



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

1436 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-180/2018) de 28 de febrero, que modifica la Resolución (R-61/2018) de 29 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

5548

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1437 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 8 de noviembre de 2017, por la que se convocó para su provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos, diversas jefaturas asistenciales en los hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

5549

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1438 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210740082, ubicada en la Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 01/18-AAI) a solicitud de Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L.

5550

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1439 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento sin opción de compra de instalación térmica para la producción de frío en el Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor".

5551

1440 Anuncio de licitación del contrato de adquisición y puesta en marcha de equipos de climatización para Centros de Atención Primaria del Área de Salud VIII-Mar Menor.

5553

1441 Anuncio de licitación del contrato de obras de adecuación de nave de lavandería y local diáfano, para servicio de esterilización en el Hospital "Rafael Méndez" de Lorca.

5556

BORM



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

1442 Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica al alza, en sobre cerrado para la enajenación conjunta de dos solares sitios en Cartagena (Murcia). 5558

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

1443 Anuncio de subasta de inmuebles. 5560

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

1444 Entrada en domicilio 386/2017. 5562

IV. Administración Local

Abarán

1445 Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2016. 5563

Alcantarilla

1446 Anuncio de licitación del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Alcantarilla. 5564

Calasparra

1447 Licitación del contrato para la gestión y explotación mediante concesión de las instalaciones del yacimiento geológico Cabezo Negro. 5566

Campos del Río

1448 Anuncio de licitación del contrato para adjudicación de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. 5567

Caravaca de la Cruz

1449 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del servicio de taxi, en el municipio de Caravaca de la Cruz. 5570

Cartagena

1450 Edicto de aprobación definitiva de las ordenanzas de precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018. 5594

Ceutí

1451 Anuncio de licitación del contrato de servicio de teleasistencia del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 5626

Fuente Álamo de Murcia

1452 Anuncio de licitación del "Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Los Cánovas". 5627

1453 Anuncio de licitación del contrato de gestión, mediante concesión administrativa, del nuevo circuito de velocidad de Fuente Álamo de Murcia. 5629

Los Alcázares

1454 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018. 5631

Murcia

1455 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para parking para alquiler y lavadero de vehículos con autoservicio y parking de caravanas, con emplazamiento en polígono 160, parcela 48 y 78, Casablanca Murcia. 5637

Ricote

1456 Exposición pública de expediente de concesión de uso privativo para la instalación de peluquería en el local Centro de Mayores. 5638

San Javier

1457 Anuncio de licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 3/18. 5639

1458 Anuncio de licitación del contrato mixto de obras y servicios de mejora de la instalación de alumbrado público financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, mediante fondos procedentes del IDAE y BEI. (Expte. 14/17). 5641

1459 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de explotación de la cafetería del Auditorio Parque Almansa. (Expte. 7/18). 5644

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

1460 Convocatoria de elecciones a distintos cargos. 5646

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

1436 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-180/2018) de 28 de febrero, que modifica la Resolución (R-61/2018) de 29 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertido error en la Resolución de este Rectorado (R-61/2018) de 29 de enero (BORM de 14-2-2018), por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el Anexo, 7.º- Puesto de trabajo:

Donde dice: Cuerpo: EX68. Escalas Técnicas Especialidad Gestión de la Investigación.

Debe decir: Cuerpo: EX58. Escalas Técnicas Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación.

Murcia, 28 de febrero de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1437 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 8 de noviembre de 2017, por la que se convocó para su provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos, diversas jefaturas asistenciales en los hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM n.º 260, de 10 de noviembre) se convocó para su provisión por concurso de méritos diversas jefaturas asistenciales en diferentes Áreas de salud del Servicio Murciano de Salud.

2.- Con posterioridad a su publicación en el BORM se ha detectado un error en la denominación de la plaza identificada en la misma con el código KE000031, como Jefe de Servicio.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos":

Resuelvo:

Primero: Corregir en el Anexo I de la citada resolución la denominación utilizada de la plaza identificada con el código KE000031, que deberá ser modificada con la denominación siguiente:

CODIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN.FORM	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KE000031	DIRECTOR UNIDAD DE DEMENCIAS	28	C.MÉRITOS (CM)	A1	NEUROLOGIA

Segundo: Contra la presente corrección de errores se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1438 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210740082, ubicada en la Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 01/18-AAI) a solicitud de Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 01/18-AAI).

Promotor: Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L

Emplazamiento: Paraje "Los Colorados", La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 27 parcela 177)

N.º de Registro explotación: ES300210740082

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 6 de febrero de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1439 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento sin opción de compra de instalación térmica para la producción de frío en el Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100827473/18/PA.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Arrendamiento sin opción de compra de instalación térmica para la producción de frío en el Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veintiocho semanas.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 55 puntos; oferta técnica, 45 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 201.600,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 201.600,00 €. Importe total: 243.936,00 e.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años, en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe igual o superior al precio de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 27 de febrero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1440 Anuncio de licitación del contrato de adquisición y puesta en marcha de equipos de climatización para Centros de Atención Primaria del Área de Salud VIII-Mar Menor.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100827771/18/PA.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición y puesta en marcha de equipos de climatización para Centros de Atención Primaria del Área de Salud VIII – Mar Menor.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Centro de Salud de San Javier; Lote 2: Centro de Salud de San Pedro del Pinatar).
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ciento veinte días.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 45 puntos; ampliación plazo de garantía, 25 puntos; reducción plazo de ejecución, 15 puntos; prestaciones adicionales, 15 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

78.009,69 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 78.009,69 € (Lote 1: 54.429,27 €; Lote 2: 23.580,42 €).
Importe total: 94.391,72 € (Lote 1: 65.859,41 €; Lote 2: 28.532,31 €).

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años, en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe igual o superior al precio de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.



10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 27 de febrero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1441 Anuncio de licitación del contrato de obras de adecuación de nave de lavandería y local diáfano, para servicio de esterilización en el Hospital "Rafael Méndez" de Lorca.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://licitacion.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: MURCIA 30100.
- 4) Teléfono: 968 288033
- 5) Telefax: 968 288424
- 6) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.
(Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

d) Número de expediente: CO/9999/1100822034/18/PA.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de adecuación nave de lavandería y local diáfano, para Servicio de Esterilización en el Hospital "Rafael Méndez" de Lorca
- c) División por lotes y número: No aplica.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1. Domicilio: Hospital "Rafael Méndez". Ctra. Nal. 340, Km.589
 - 2. Localidad y Código Postal: 30817 Lorca.
- e) Plazo de ejecución (meses): 6 meses
- f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215140

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 40 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

371.395,37 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

371.395,37 euros.

a) Importe neto: 371.395,37 euros. Importe IVA (21%): 77.993,03 euros.
Importe Total: 449.388,40 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación: 18.569,77 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación electrónica.

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I".

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

1442 Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica al alza, en sobre cerrado para la enajenación conjunta de dos solares sitos en Cartagena (Murcia).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta conjunta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de los inmuebles que a continuación se describen:

"Solares en calle Mar Adriático, números 6 y 8", en Cartagena (Murcia).

Fincas números 49.023 y 49.027 del Registro de la Propiedad número dos de Cartagena, al tomo 2.739, Libro 742, folio 1, y folio 5; inscripción segunda. Referencias catastrales: 6858806XG7665N0001JZ, y 6858851XG7665N0001AZ

Superficie registral total: 1.473,00 metros cuadrados (número 6: 1.448 metros cuadrados, y número 8: 25,00 metros cuadrados).

Precio de licitación primera subasta: 89.902,42 euros. Segunda subasta: 80.912,18 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades:

Las que figuran en los pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 04 de abril de 2018, en el Registro del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador, la propiedad para la que licita y aportando copia del resguardo justificativo de su remisión de la oferta por correo.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 18 de abril de 2018, a partir de las once horas.



Obtención de documentos e información general: En las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), en el domicilio antes indicado (Teléfonos 91 602 09 19, 91 602 08 44, 91 602 07 42 y 91 602 08 19), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es, y en el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Murcia, Oficina Delegada en Cartagena, calle Muralla del Mar, número 12, (Teléfono 968 50 26 47 y 968 12 16 51).

Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con:

Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Murcia, Oficina Delegada en Cartagena, calle Muralla del Mar, número 12, (Teléfono 968502647 y 968121651).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 14 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

1443 Anuncio de subasta de inmuebles.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 27 de marzo de 2018 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote N.º 1:

Descripción: "Parcela de riego y secano, situada en el Partido del Reclín de Arriba del término municipal de Bullas. Se corresponde con la parcela 4, del polígono 9 de Bullas. Tiene una superficie de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. Linda norte, camino propiedad del Ayuntamiento; sur, Río Mula y Mancomunidad de los Canales del Taibilla; este, parcela 7 del polígono 9, propiedad de Francisco Sánchez Rodríguez; y oeste, Carretera de Totana y parcela 3 del polígono 9, propiedad de hermanos Collado."

En la citada parcela se encuentran enclavadas dos balsas de riego con sus correspondientes acequias que dan servicio de riego a varias parcelas de la zona, por lo que dichas parcelas tienen derecho al uso de las citadas balsas y acequias (constan, al menos, las parcelas 4, 7, 14, 449 y 450 del polígono 9).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, a nombre del Estado Español, al tomo 1.942, libro 260, folio 169, finca 32.904, inscripción 2.ª, de 9 de octubre de 2017.

Referencia catastral: Se corresponde con la parcela 4, del polígono 9 de Bullas, tiene como número de referencia catastral el 30012A009000040000MP.

Tipo de licitación:

2.ª subasta: Valoración 29.550,59 €. Fianza 5% para participar: 1.477,53 €.

Con fecha 4 de julio de 2017, el Delegado Especial de Economía y Hacienda dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta.

Lote N.º 2:

Descripción catastral: "Rústica: Tierra de riego sita en el término municipal de Bullas, paraje de Casa Alta, cuyos linderos son: Norte: parcela 485 (propiedad del Ayuntamiento de Bullas); sur: parcela 98 (propiedad de Adelaida Escámez Marsilla); y oeste: Calle Casa del Camino. Tiene una superficie de veintiséis áreas y sesenta y dos centiáreas."

Se corresponde con la totalidad de la parcela 412 del polígono 8 de Bullas, que es un trozo de la finca registral 4.184.

Referencia catastral: Se corresponde con el número de referencia catastral 30012A008004120000MP

La descripción registral de la finca registral 4.184 matriz, es la siguiente:

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, a nombre del Estado Español, al tomo 1.896, libro 247, folio 152, finca 4.184, inscripción 3.ª, de 23 de abril de 2014.

Tipo de licitación 2.ª subasta: 12.024,00 €. Fianza 5% para participar: 601,20 €.

Con fecha 3 de noviembre de 2017, el Delegado Especial de Economía y Hacienda dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta.

Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 5 de abril de 2018, a las 10,45 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 20 de febrero de 2018.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

1444 Entrada en domicilio 386/2017.

NIG: 30016 45 3 2017 0000376

Procedimiento: ED. Entrada en domicilio 386/2017

Sobre: Administración Local

De: Ayuntamiento de Cartagena

Abogado: Miguel Fernández Gómez

Procuradora: Eva Escudero Vera

Contra: First System Technology Homes, SL

En este Órgano judicial se tramita entrada en domicilio 386/2017 seguido a instancia del Exmo. Ayuntamiento de Cartagena contra First System Technology Homes, SL, en los que se ha dictado auto número 110/17 de fecha 18/12/2017 denegando la entrada solicitada.

Y para que sirva de notificación en forma a First System Technology Homes, SL, en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a 19 de diciembre de 2017.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1445 Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal de precios públicos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 20 de febrero de 2018.—El Alcalde en funciones. José Luis Tomero Carpena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1446 Anuncio de licitación del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Mixto
- b) Descripción del objeto:

Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación de Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Sujeto a Regulación Armonizada
- d) Pluralidad de criterios cláusula catorce (14) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros con nueve céntimos (537.190,09 €) anual más ciento doce mil ochocientos nueve euros con noventa y un céntimos (112.809,91.-€), correspondientes al 21% del impuesto sobre el valor añadido (iva), por lo que el presupuesto máximo anual asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000.-€).

- b) Valor estimado del contrato:

Seis millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con diecisiete céntimos (6.983.471,17.-€), más la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (1.466.528,83.-€), correspondiente al IVA, por lo que la cantidad total asciende a ocho millones cuatrocientos cincuenta mil euros (8.450.000.-€).

5.- Fecha aprobación de expediente:

22 de febrero de 2018.

6.- Plazo de duración:

13 años sin posibilidad de prórroga.

7.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 12 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14´00 del día en que finaliza el plazo de cuarenta días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea "DOUE" (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil). Asimismo también se procederá a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de febrero de 2018.

12.- Apertura de solicitudes.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 26 de febrero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1447 Licitación del contrato para la gestión y explotación mediante concesión de las instalaciones del yacimiento geológico Cabezo Negro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b) Número de expediente: 321/18

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión
- b) Descripción del objeto: Concesión y explotación de las Instalaciones del Yacimiento Geológico Cabezo Negro.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4.- Canon de concesión:

300,00 euros mensuales, mejorable al alza.

5.- Duración del contrato: 5 años, pudiendo ser objeto de prórroga por otros 4 años.

6.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del total del canon de concesión

7.- Obtención de información y documentación:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (Secretaría General), Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tfno. 968 720 044 y página Web www.calasparra.org (Perfil del Contratante).

8.- Presentación de ofertas:

Hasta las 14'00 horas del día en que finalice el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9.- Apertura de ofertas.

a) Sobre A: Documentación Administrativa: Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Sobres "B" y C: Se publicará en el perfil del contratante.

Calasparra, 27 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1448 Anuncio de licitación del contrato para adjudicación de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 63, de fecha 20 febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación de " La redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Campos del Río", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Campos del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria Intervención
 - 2) Domicilio: Avda. de la Constitución, n.º 11
 - 3) Localidad y código postal: Campos del Río, 30191.
 - 4) Teléfono: 968650135.
 - 5) Telefax: 968650800.
 - 6) Correo electrónico.: registro@camposdelrio.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://camposdelrio.sedelectronica.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación: 15 días a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BORM y en el Perfil de contratante.

- d) Número de expediente: 103/2018

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción. Redacción del Plan General de Ordenación Urbana
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. Constitución, n.º 11
 - 2) Localidad y código postal: 30191 Campos del Río

e) Plazo de ejecución/entrega: En vigor hasta que el Plan sea aprobado definitivamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se establecen para el desarrollo de los trabajos: 12 meses (2018-2019)

- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71240000-2.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP. De conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente pliego, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

4.- Presupuesto básico de licitación

45.000 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 9.450 euros.

5.- Garantías exigidas

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista

a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por la existencia de riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros por siniestro.

b) En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en relación con trabajos de similar naturaleza (planeamiento urbanístico) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto o ente privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar haber participado al menos en la elaboración de al menos dos documentos de planeamiento general para su aprobación –no se incluyen modificaciones de planeamiento general-.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Campos del Río, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BORM y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres: Sobre «A»: Documentación Administrativa. Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río

1. Dependencia. Secretaría Intervención

2. Domicilio. Avda. Constitución, n.º 11

3. Localidad y código postal. 30191 Campos del Río

4. Dirección electrónica: <http://camposdelrio.sedelectronica.es>

8.- Apertura de ofertas

a) Descripción. Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

b) Dirección. Ayuntamiento de Campos del Río, Avda. Constitución,11

c) Localidad y código postal, 30191 Campos del Río

d) Fecha y hora. La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas y procederá a la apertura de los sobres "A" y a la calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos. La mesa para la apertura del sobre B y resto de mesas que sean necesarias se citarán mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

9.- Gastos de Publicidad

El importe de este anuncio se hará a cargo de la empresa adjudicataria.

10.- Otras Informaciones

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

Campos del Río, 20 de febrero 2018.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1449 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del servicio de taxi, en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 2017, aprobando inicialmente la Ordenanza municipal del servicio de taxi, en el Municipio de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

“Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Caravaca de la Cruz

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado de conformidad con las licencias de autotaxis de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por servicio de taxi los servicios de transporte público urbano de viajes realizados en vehículos de turismo con aparato taxímetro, que transcurran íntegramente en el ámbito territorial del municipio de Caravaca de la Cruz.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los titulares de licencia municipal de taxi; a todas las personas que tengan la condición de contratados como conductores asalariados por los titulares de las licencias municipales de taxi; a las personas usuarias del servicios y a todos los vehículos adscrito a la licencias municipales de autotaxis, así como a los sistemas de concertación remota de servicios que se pudieran establecer.

Artículo 2.- Principios rectores del servicio y legislación

El ejercicio del servicio de taxi estará regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad, con el fin de obtener un servicio de calidad que garantice el interés público.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud con lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de Taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Licencias

La prestación del servicio de taxi estará sujeta a la obtención previa de la licencia municipal de taxi, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Título II

Régimen Jurídico

Artículo 4.- Requisitos para ser titular de la licencia de taxi

1.- Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

a) Ser persona física y mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdo, tratados o convenios internacionales suscrito por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derecho y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Estar domiciliado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Estar en posesión del permiso de conducir correspondiente.

e) Acreditar título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.

f) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

2.- No se podrá ser titular de más de una licencia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 5.- Número de licencias

El número de licencias se determinará por el Ayuntamiento en función de la necesidad del servicio a prestar al público, teniendo en cuenta la oferta y la demanda de transportes urbanos y la sostenibilidad del sector.

Artículo 6.- Otorgamiento de nuevas licencias

1.- El otorgamiento de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se realizara mediante concurso público.

Para el otorgamiento de las licencias de taxi se deberá tramitar expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público en base a las siguientes consideraciones:

1. La situación del servicio en cuanto a calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

2. El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.

3. Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.

4. La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.

5. La sostenibilidad económica del sector.

En dicho expediente se concederá audiencia a las asociaciones profesionales del sector más representativas en el municipio, para que el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, posteriormente, aprobará los pliegos de condiciones que determinarán el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones de las nuevas licencias, garantizando en todo momento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales figurarán, la antigüedad como conductor/a de taxi, así como las siguientes características específicas del vehículo que se pretenda adscribir a la licencia:

1. Que esté adaptado para su uso por personas como movilidad reducida.
2. Que use energía no contaminante o de baja contaminación o eléctricos.
3. Que disponga de sistema híbrido de propulsión.
4. Otras características.

2.- Licencias temporales. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de forma excepcional y previa audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá otorgar licencias de taxi con una validez temporal limitada a un determinado periodo de tiempo. La necesidad de la concesión de estas licencias deberá quedar justificada y acreditada en el expediente tramitado para la concesión de dichas licencias, en función de los acontecimientos extraordinarios a celebrar en el municipio que hagan aconsejable la ampliación del servicio de taxi.

Las condiciones de los titulares de estas licencias serán las recogidas en los artículos 4 y 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Eficacia del otorgamiento de licencia

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en el plazo máximo de 15 días a constar desde el siguiente a la notificación del mismo, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración de alta en el Régimen de Trabajadores de la Seguridad Social.
- Licencia de conducción.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- Declaración en la que se haga constar el compromiso de dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

Artículo 8.- Transmisión de licencias

Las licencias municipales de taxi serán transmisibles:

- a) Por jubilación del titular.
- b) Por fallecimiento del titular a favor de sus herederos o cónyuge.
- c) Por imposibilidad del heredero o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el Art. 4 de esta Ordenanza.
- d) Por retirada definitiva de la licencia de conducción.
- e) Por otra causa de fuerza mayor acreditada ante el Ayuntamiento
- f) Cuando el titular de la licencia tenga una antigüedad desde la concesión de su licencia de cuatro años, a conductor asalariado con antigüedad mínima en el ejercicio del servicio de taxi de un año.

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones cuando lo sean a favor de personas que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 4 y 23 de la presente Ordenanza.

El adquirente de la licencia deberá adscribir un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales. El vehículo podrá ser el que anteriormente estaba adscrito a la licencia, para lo cual el adquirente de la licencia deberá adquirir la disposición sobre el vehículo.

El titular que transmita una licencia municipal de taxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos ocho años.

Artículo 9.- Supuestos en los que no se podrán transmitir las licencias

La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos cuatro años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia municipal de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

Esta limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuvieran pendientes de pago deudas tributarias o sanciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 10.- Supuesto de fallecimiento del titular

En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

Artículo 11.- Registro municipal de licencias

1.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz creará un Registro Municipal de Licencias de Taxi, en el que figurarán los siguientes datos:

- a) Número de la Licencia Municipal y datos identificativos del titular de la misma.
- b) Datos identificativos de los conductores asalariados y de los titulares de la licencia.
- c) Datos de los vehículos adscritos a las licencias.
- d) Infracciones cometidas y sanciones impuestas a los titulares de la licencias.
- e) Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a titular de la licencia.
- f) Situación administrativa de la licencia.
- g) Fechas y plazos de la vigencia del permiso local de conductor titular o asalariado.

Asimismo, a efectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente.

2.- Los titulares de las licencias municipales de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores o conductores adscrito a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

Artículo 12.- Extinción de la licencias

a) Renuncia de la persona titular o fallecimiento de esta sin herederos.

b) Revocación por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por los motivos previstos en estas Ordenanzas y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia objeto de la revocación.

c) Rescate por el Ayuntamiento, previa audiencia al titular.

d) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación o finalizado el plazo para el caso de las licencias temporales.

Título III

De los vehículos

Artículo 13.- Normas generales

Cada licencia municipal de taxi tendrá adscrito un vehículo concreto, matriculado y habilitado para circular. Deberá dedicarse a la prestación del servicio de taxi, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad de titular de la licencia.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo adscrito a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en todo caso, no superar la antigüedad de dos años.

Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias, a excepción de los temporales, no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

Artículo 14.- Requisitos de los vehículos

Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi no podrán superar una antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación.

Las emisiones de los vehículos de nueva adscripción no podrán superar los 160 g/km. de CO₂, ni los límites de la Norma Euro 6 o similares que puedan aprobarse en lo que respecta a emisiones de contaminantes incluyendo y potenciando los vehículos eléctricos.

Artículo 15.- Características de los vehículos

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz autorizará, en su caso, las marcas y modelos de los vehículos para el servicio de taxi, de entre los homologados por el órgano competente en materia de Industria, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio. Dichos vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características.

a) Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite sin esfuerzo.

b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior de vehículos, así como sus asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

c) El piso del vehículo deberá estar recubierto de material antideslizante y de fácil limpieza.

d) El vehículo deberá disponer de ventanillas provista de lunas transparentes e inastillables en sus puertas delanteras y luna anterior, permitiéndose el uso de lunas tintadas en las puertas traseras y luna posterior del mismo debidamente homologadas para cada vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.

e) El vehículo deberá ir provisto de extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.

f) En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

g) Otras características.

Artículos 16.- Número de plazas

La capacidad de un taxi será de un mínimo de cinco plazas, y de un máximo de siete plazas, incluido el conductor.

En el caso de vehículos con la condiciones de eurotaxi, se admitirá una capacidad de siete o nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de siete o nueve personas, incluido el conductor.

Artículo 17.- Elementos del vehículo

Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1.- Aparato taxímetro homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas al efecto por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro deberá estar ubicado en el tercio central de la parte delantera del vehículo, a fin de permitir su visualización por los usuarios, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis estarán equipados con un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del mismo para la prestación del servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, situado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Ordenanza.

3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques, debiendo contener éste los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en euros con el importe del servicio.

4.- Instrumentos que permita a los usuarios el abono del servicio con tarjeta de crédito y débito, estableciéndose un plazo de dos años desde la aprobación de la presente ordenanza para adaptar los vehículos a esta obligación.

5. El Ayuntamiento, previa audiencia de las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá incorporar otros elementos obligatorios, como aparatos y sistemas que reduzcan la emisión de ruidos, incorporación de vehículos de baja contaminación que cuenten con materiales reciclables, además de otras instalaciones o elementos que supongan una innovación en el sector.

Artículo 18.- Distintivos, publicidad

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir todas las condiciones y especificaciones que vienen establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19.- Elementos de seguridad

Los titulares de las licencias de taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección en los vehículos adscritos, las cuales deberán estar homologadas y no dificultar el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20.- Sustitución del vehículo, vehículos de sustitución. Adscripción Temporal.

Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

En el supuesto de accidente o avería grave de vehículo adscrito a la licencia, el titular podrá continuar prestando servicio, previa autorización del Ayuntamiento, con otro taxi, durante el tiempo que dure la reparación.

En el caso de vehículos adaptados (eurotaxi), se podrá autorizar la prestación del servicio con otro taxi no adaptado, en caso de accidente o avería, mientras dure la reparación del primero.

En los casos de adscripción temporal anteriormente citados, será imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para llevar a cabo la misma.

Artículo 21.- Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxi aquellos vehículos adscritos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que puedan entrar y salir, así como viajar, usuarios en silla de ruedas.

Los vehículos eurotaxi deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora de accesibilidad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, adoptará las medidas oportunas para que el número de taxis adaptados sea suficiente para atender las necesidades existentes en el municipio, hasta alcanzar el porcentaje mínimo de vehículos adaptados establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

Título IV

Condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi

Artículo 22.- Normas generales aplicables a los conductores de taxi

Para ejercer la actividad de conductor de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El titular de la licencia de taxi vendrá obligado a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

El titular de la licencia de taxi podrá contar con un solo conductor asalariado para explotar dicha licencia conjuntamente, salvo en los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, en lo que solicitará al Ayuntamiento la contratación de otro conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en la presente Ordenanza para los titulares de las licencias, y estar dado de alta en la Seguridad Social.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

En el supuesto de que una licencia pueda heredarse por más de una persona, sólo una de ellas podrá constar como titular de la misma y podrá conducir el taxi.

La designación de esta persona como titular deberá contar con el consentimiento del resto de herederos por escrito, haciéndose constar dicha circunstancia en el Registro Municipal de Licencias de Taxis.

Artículo 23.- El Permiso Municipal de Conductor de taxi. Obtención y renovación.

Para poder obtener el Permiso Municipal de Conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos.

- a) Estar en posesión del permiso de conducción establecido.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.
- d) Aquellos otros requisitos que resulten de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos relacionados anteriormente, determinará que el solicitante de licencia no podrá obtener la misma.

Artículo 24.- Iniciación de la actividad

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo establecido en el punto anterior, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada, que deberá ser presentada antes del vencimiento del citado plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

4. El titular de una licencia podrá solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria, la cual deberá ser concedida expresamente por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siempre que dicha excedencia no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de 2 años, debiendo retornar el titular a la prestación del servicio al término de dicho periodo.

Artículo 25.- Régimen general de prestación del servicio

1. Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencias de taxi y asalariados. Para el establecimiento de todas estas cuestiones se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para la prestación adecuada del servicio de taxi, así como la sostenibilidad económica del mismo.

2. Una vez aprobado el calendario y durante la vigencia del mismo, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez oídas a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación de los mismos tendentes a la prestación de un mejor servicio de taxi.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento previo el examen de los informes oportunos. Estas permutas, cambios y autorizaciones podrán tener un carácter temporal o definitivo.

4. Todas las emisoras de radiotaxi o sistemas de concertación remota de servicios que se puedan constituir en el término municipal de Caravaca de la Cruz deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 26.- Negativa a prestar servicios

Los conductores de taxis no podrán negarse a prestar servicios salvo que concurran algunas de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número superior al de las plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en un estado de embriaguez manifiesto o bajo los efectos de estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

c) Que por su naturaleza o carácter, los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros guía o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, pueden deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de taxis de la ciudad o para zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago y el usuario se niegue a satisfacerlo.

g) Cuando el usuario que demanda el transporte tenga deudas pendientes por la realización de servicios anteriores.

h) Cuando el usuario demande la realización del servicio utilizando un lenguaje ofensivo o denigrante para el taxista.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demanden el servicio.

Artículo 27.- Régimen tarifario

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de taxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al órgano competente en materia de precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de las licencias, procediendo a su revisión anualmente, en el mes de septiembre.

2.- Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de recogida concertada por medio remotos, podrá establecer sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento que el usuario acceda al vehículo.

Se fijan como límites del casco urbano a efectos de tarificación los siguientes:

Plano Anexo II.

- Dirección Granada: Hasta el cementerio.
- Dirección Cehegín: MU-715 (Empalme-Cayetana).
- Dirección Moratalla: MU-715 (Límite casco urbano – entrada Barrio Nuevo Alto).
- Camino viejo de Archivel: MU-715 (Miravetes).
- Dirección Urbanización El Llano: MU-715 (Final Urbanización El Llano).
- Camino Viejo de Calasparra (Cañada Lentisco).

Artículo 28.- Iniciación del servicio y paradas

1. El servicio se iniciará, tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentran en ella a la espera de la concertación del servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, una vez aceptado el mismo por el conductor del taxi, teniendo desde ese momento la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá parar dando el alto y tomar un taxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio, de los usuarios y consumidores, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta en todo caso y prioritariamente el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la normal fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación.

En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifarias establecidas.

Si iniciado el servicio, el conductor hubiese olvidado poner en funcionamiento el taxímetro el importe correspondiente hasta el momento de advertir el olvido será por cuenta exclusiva de este, aunque sea al finalizar la carrera, con la exclusión del importe de la bajada de bandera.

El conductor deberá parar el funcionamiento del taxímetro en caso de que, durante el servicio, se produjese cualquier accidente o avería del taxi que lo interrumpiera, en el supuesto de que además suponga la imposibilidad de la continuación del servicio el usuario, que podrá solicitar su comprobación por los agentes de la autoridad, deberá satisfacer la cantidad que marque el taxímetro hasta el momento del accidente o avería, descontando el importe de la bajada de bandera. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo autotaxi, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar por el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

5. Los vehículos en las paradas se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano

al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que permanezcan en espera irán modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.

6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que no produzca molestias ni a los transeúntes, otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 29.- Itinerario

El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo

o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento del usuario, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro alternativo. El coste del peaje será por cuenta del usuario. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el viajero le solicite que inicie el servicio y vaya indicando el itinerario.

Artículo 30.- Abandono transitorio del vehículo por el usuario

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, éste podrá exigir el pago del recorrido efectuado, y adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si está se produce en un área urbanizada, o a una hora de espera, si la espera se solicita en un área sin urbanizar, facilitando el correspondiente recibo.

Agotado este tiempo el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar con el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

3.- Cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores en función de un encargo, ayuda a un pasajero o cualquier otra circunstancia afecte al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico. En este caso estará autorizado el estacionamiento del vehículo.

Artículo 31.- Transporte de objetos o animales

De forma excepcional, los conductores podrán realizar encargos sin pasajero. Dichos encargos sólo podrán realizarse simultáneamente para un único contratante, y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiendo compaginarse simultáneamente con el transporte de pasajeros. En estos casos, tendrán a su disposición, en caso de requerírsele una persona inspectora del servicio, el nombre, apellidos y teléfono de quien hubiere solicitado el servicio.

La realización de este tipo de encargos estará sujeta a las mismas condiciones tarifarias y de bajada de bandera que las requeridas para un servicio convencional de personas.

Artículo 32.- Libro de reclamaciones

En los vehículos se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde con las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los usuarios podrán exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 33.- Documentación obligatoria en el vehículo

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo la siguiente documentación:

- a) Licencia de taxi.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.

d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.

- e) Licencia de conducir.
- f) Libro de Reclamaciones.
- g) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios.
- h) Cualquier otro documento que se pueda exigir por parte del Ayuntamiento relacionado con el servicio, régimen de prestación del mismo, etc.

2. Será obligatoria la exhibición en la parte delantera del vehículo, de manera que sea visible tanto desde dentro, como desde fuera, el permiso municipal de conductor, durante todo el tiempo en que el vehículo esté prestando el servicio.

Esta obligación afecta tanto a los titulares de la licencia, como a los conductores asalariados, en el mismo constará el número de la licencia municipal, los datos del titular y periodo de validez. Podrá indicarse el horario del conductor o del asalariado en su caso y el turno de trabajo que corresponde a la licencia.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor del vehículo a los agentes de la Policía Local o en su caso a los servicios de inspección designados por el Ayuntamiento, cuando fueran requeridos para ello.

Artículo 34.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

- a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.
- b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o débito.
- c) El transporte del equipaje. Asimismo tiene derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 kg.
- d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior con interior.
- e) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, así como solicitar que se apaguen estos aparatos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.
- f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir como para bajar del vehículo, como en el momento de efectuar el pago del servicio.
- g) Transportar gratuitamente los perros guía, así como elementos de ayuda a personas con movilidad reducida.
- h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.
- i) Recibir contestación a las reclamaciones que se formulen.
- j) Obtener del conductor una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.
- k) Derecho a solicitar la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Asimismo por el conductor se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.
- l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija.

Artículo 35.- Obligaciones de los usuarios

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

- a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin inferir en la conducción del vehículo.
- c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo.
- d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- e) Comunicar el destino al inicio del servicio en la forma más precisa posible y advertir de la forma de pago.

- f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 36.- Obligaciones de los conductores

Los conductores de los taxis están obligados a:

- a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.
- c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 kg.
- d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, así como los pantalones cortos, salvo el tipo $\frac{3}{4}$, y las camisas sin mangas.
- e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.
- f) Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.
- g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22° y 25°, salvo que conductor y usuarios estén de acuerdo en otro inferior o superior.
- h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la vía pública.
- i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.
- j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto deberán depositarlas en las dependencias de la Policía Local.

Artículo 37.- Cambio de moneda

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20,00€.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a abonar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20,00€ deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio, manteniéndose en funcionamiento el taxímetro durante el tiempo que el usuario emplee en dicha tarea.

Artículo 38.- Inspección

La función inspectora se llevara a cabo de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección del Ayuntamiento.

Los titulares de las licencias y conductores asalariados están obligados a facilitar a los inspectores y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar en el vehículo para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo deberán facilitar el acceso a los vehículos para su comprobación e inspección.

Título V

Régimen sancionador

Artículo 39.- Normas generales del régimen sancionador

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 40.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuida función de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes y otros órganos que tenga atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia por el incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 41.- Infracciones

Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la presente Ordenanza a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves, según la tipificación efectuada por la legislación de transportes. Se sancionarán por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz conforme a lo dispuesto en el artículo 37

de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 42.- Infracciones leves

Se consideran faltas leves:

1. Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte.

2. No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer uso inadecuado de ellos.

3. El trato desconsiderado a los usuarios, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

4. No respetar los derechos de los usuarios establecidos en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre y en la presente Ordenanza.

5. Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos que pudieran establecerse.

6. No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si éstos lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos mínimos.

7. No disponer el vehículo de la impresora para tique o no llevarla en funcionamiento.

8. La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se establece en la presente Ordenanza.

9. No llevar la placa reflejada en el Anexo I, relativa a su condición de vehículo de servicio público.

10. No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

11. No llevar, o llevarlo fuera de servicio, el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

12. No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro regulado en el Art 11 de la presente Ordenanza.

13. La falta de consideración y respeto hacia los usuarios, otros conductores y otros titulares y trabajadores del taxi.

14. El incumplimiento de lo dispuesto en materia de uniformidad y de las demás condiciones establecidas en el Anexo I así como en lo relativo con lo dispuesto en el Art. 18 de la presente Ordenanza.

15. La desobediencia a las instrucciones de los agentes de la Policía Local cuando no implique perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.

16. Alterar el orden de espera en las paradas o no mantener la luz verde encendida cuando le corresponda.

17. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución correspondiente.

Artículo 43.- Infracciones graves

Se considerarán faltas graves:

1. La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.

2. No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar el servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora para el vehículo de turismo.

3. La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

4. La negativa o obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y los agentes de la Policía Local cuando no se impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

5. No esperar el regreso de un viajero cuando se den las circunstancias previstas en la presente Ordenanza.

6. Incumplir el régimen de tarifas vigente en cada momento.

7. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias municipales, salvo en los casos de sustitución de vehículos por avería, debidamente autorizados.

8. La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.

9. La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.

10. El incumplimiento del régimen de horarios, calendarios, descansos y vacaciones de los titulares y conductores asalariados.

11. La puesta en marcha del taxímetro con anterioridad a lo dispuesto en el Art. 28.4 de la presente Ordenanza.

12. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución correspondiente.

Artículo 44.- Faltas muy graves

Serán considerarán faltas muy graves:

1. La realización de servicios de taxi careciendo de los títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra cusa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.

2. Prestar el servicio de taxi a través de persona distinta al titular de la licencia o conductor asalariado contratado al efecto y con permiso municipal de conductor.

3. La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.

4. El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.

5. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legamente tengan atribuidas.

6. La prestación del servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

7. No llevar el taxímetro, en el caso de fuera exigible, le manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran como finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizar la inspección.

8. La prestación de servicios de transporte de personas con vehículo que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.

9. La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnológicas y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.

10. Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas por la licencia.

11. La realización de servicios de transporte de personas mediante cobro individual.

12. Abandonar al viajero sin prestar o no terminar de prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.

13. Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes u otras que produzcan efectos análogos.

14. Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior de vehículo. Se entenderá cometida esta infracción si en el plazo máximo de 48 horas desde el hallazgo del objeto no se pone en conocimiento de la correspondiente dependencia municipal dicha circunstancia y se no procede a la entrega material del objeto en dichas dependencias en las 48 horas siguientes a la comunicación.

15. Prestar el servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por el estado del vehículo o del conductor.

16. La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la actividad de taxi o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo adscrito para dicha comisión.

17. Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

18. La desobediencia a las órdenes municipales, así como a las instrucciones de los agentes de la circulación cuando impliquen perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.

19. La comisión de tres infracciones leves o dos graves dentro del plazo de un año.

Artículo 45.- De los titulares

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo los titulares de las licencias municipales de taxis, a excepción del supuesto en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 46.- Sanciones

Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1001 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causa y la reincidencia.

Se considerará reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 47.- Pago de sanciones

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el cincuenta por ciento.

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 48.- Inmovilización de los vehículos

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 44. 1), 2), 6), 9) y 13), 15), 16), y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la Policía Local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan según lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 49.- Caducidad y revocación de las licencias

La licencia municipal de taxi caducará por renuncia expresa del titular o por el transcurso del plazo establecido al efecto en el caso de las licencias temporales.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia cuando haya transcurrido el plazo de vigencia del permiso municipal de conductor y su titular no haya procedido a la renovación, iniciándose para ello expediente con audiencia al interesado.

El Ayuntamiento declarará la revocación de la licencia cuando se dé el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos exigidos para ser titular de licencia de taxi establecidos en los Art. 4 y 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 50.- Prescripciones

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 51. Imposición de sanciones.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Título será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de taxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del final del contrato por la partes. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, una vez finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.

Las licencias que a la fecha de publicación de esta Ordenanza estén a nombre de personas jurídicas, continuarán en vigor hasta que se produzca el cese de la actividad de mercantiles titulares o se den alguno de los supuestos de extinción, caducidad o revocación establecidos en la misma y demás legislación aplicable. Las mismas condiciones se aplicarán a las personas físicas que ostentan la titularidad de más de una licencia municipal.

Tercera.

La instalación del taxímetro, módulo luminoso, del sistema telemático de pago y facturación del servicio, deberá efectuarse en todos los vehículos que hasta la fecha no lo lleven, en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.

Los actuales trabajadores autónomos, no titulares de licencia, denominados "colaboradores familiares", deberán pasar al Régimen General de la Seguridad Social en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo resolución en contrario de la Seguridad Social. Los citados "colaboradores familiares" deberán aportar al Ayuntamiento, en el plazo marcado, la documentación justificativa del cambio en su régimen laboral.

Disposición final

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Anexo I.- Diseño y rotulación vehículo.

Exterior del vehículo:

Color de Vehículo: Blanco.

Laterales del vehículo:

Franja de color, pintada o pegada con identificación del número de licencia y escudo municipal.

Cartel publicitario de medidas máximas de 45 x 33 cms. de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera, siendo éste el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior o exterior) en el taxi.

Parte trasera:

Placa de Servicio Público de 7 x 11 centímetros "SP" en negro sobre blanco.

Placa símbolo discapacitados (sólo vehículos Eurotaxi).

Parte superior:

Módulo luminoso que deberá indicar, tanto por su parte anterior como posterior, la siguiente información:

a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté libre circulando, apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentra en la parada.

b) Rótulo fijo con la leyenda Taxi Caravaca de la Cruz.

c) Parte luminosa indicativa del nº de licencia.

d) Luz indicativa de la tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del vehículo:

1. Se exhibirá la tarifa de taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador de tarifa).

2. En la parte delantera interior se exhibirá obligatoriamente tarjeta.

3. Se exhibirá la tarjeta si se acepta el pago del servicio con tarjetas de crédito o débito.

4. Licencia del conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y el exterior.

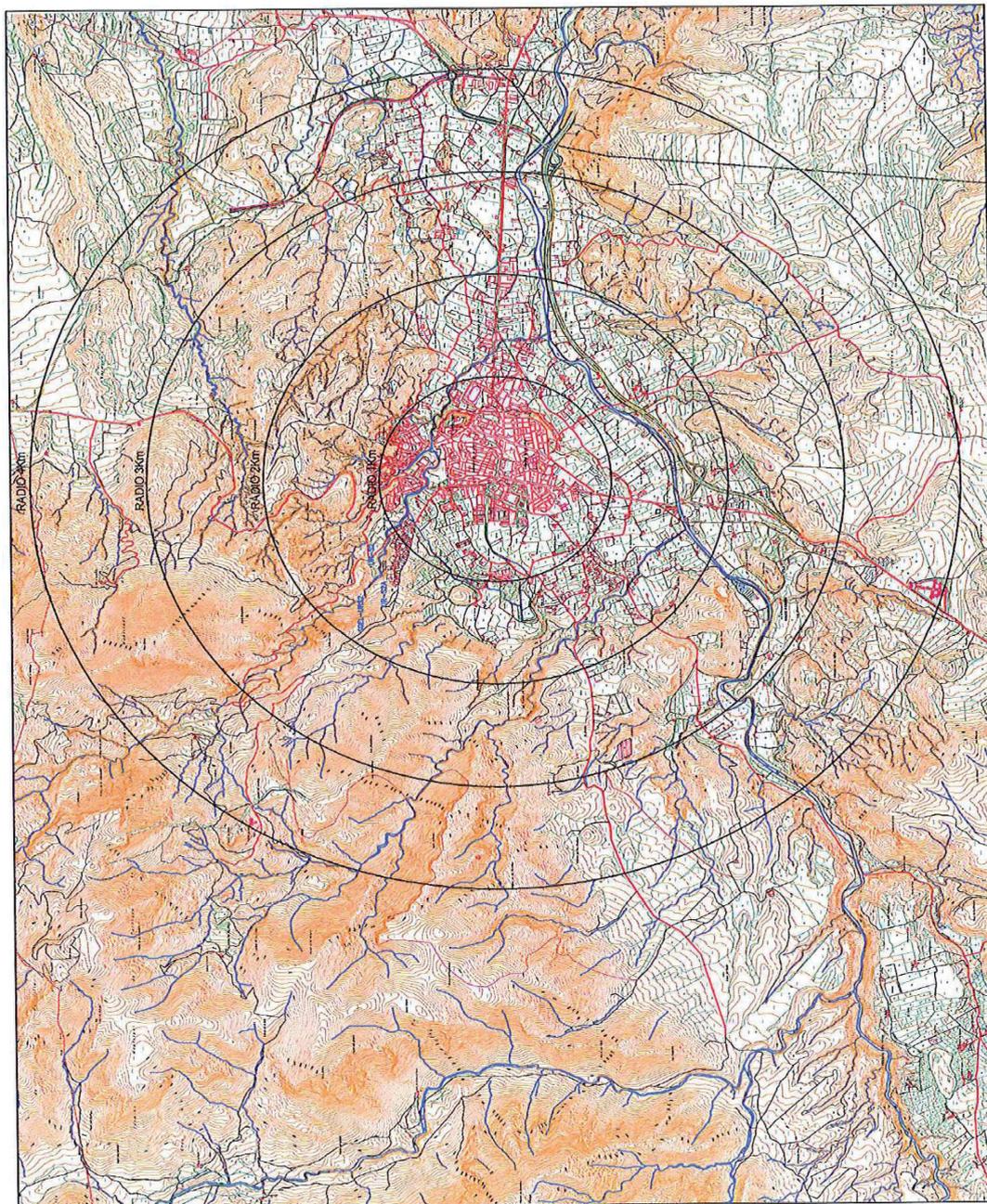
Anexo II.- Mapa inicio (Radio de 4 km. Desde Plaza Templete) y final tramo urbano"

ANEXO I.-
Diseño y rotulación vehículo.



ANEXO II.-

Mapa inicio (Radio de 4 km. Desde Plaza Templete) y final tramo urbano”.





Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).-

Caravaca de la Cruz, 16 de febrero de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1450 Edicto de aprobación definitiva de las ordenanzas de precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, fue provisionalmente aprobada la modificación de las Ordenanzas de Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2018.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 30 de diciembre de 2017, número 300, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de las Ordenanzas de Precios Públicos es el siguiente:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS MISMOS.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora a través de estas normas generales.

Naturaleza y objeto

Artículo 1.

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) el artículo 20.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Obligados al pago

Artículo 2.

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar el domicilio, conforme el artículo 7 de esta Ordenanza General.
- d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

Responsables subsidiarios y solidarios

Artículo 3.

Quedan obligados igualmente al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.

Serán responsables subsidiarios:

- a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.
- b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.
- c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.
- d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios estarán obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el deudor principal y en su caso los responsables solidarios hayan sido declarados fallidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste, con expresión de los elementos esenciales

de la liquidación y el texto íntegro del acuerdo declarando la responsabilidad subsidiaria, la cantidad a que alcance la misma, los medios de impugnación, lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la cantidad a que se extiende la responsabilidad subsidiaria.

Artículo 6.

Serán responsables solidarios:

- a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y
- b) Los copartícipes de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios, una vez notificada la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda, según lo establecido en el art. 58 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Domicilio de los obligados al pago

Artículo 7.

1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuantía de los precios públicos

Artículo 8.

1. En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de este Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

Administración y cobro de los precios públicos

Artículo 9.

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. El pago del precio público se realizará:

a) El pago periódico de las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas, se efectuará anualmente en los plazos señalados en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, para el cobro mediante recibo, salvo los plazos especiales expresamente consignados en determinadas tarifas.

b) En la prestación de servicios o realización de actividades, en el momento de la presentación al obligado al pago del ticket, recibo o factura correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procedimiento de apremio

Artículo 10.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Prerrogativas de los precios públicos

Artículo 11.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, para el cobro de los precios públicos, la Hacienda Local, gozará de las prerrogativas reguladas en dicho Texto Legal.

Régimen sancionador

Artículo 12.

El régimen sancionador será establecido en la Ordenanza de la que trae causa cada precio público.

Vigencia

Esta Ordenanza entró en vigor el día 1 de enero de 1999, según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 1998, elevado a definitivo y publicado en el BORM de fecha 30 de diciembre de 1998.

Esta Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2006, elevado a definitivo y publicado en el BORM de fecha 30 de diciembre de 2006 y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

1.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Primera.- Concepto

Será objeto de este precio público la prestación de los servicios de piscinas, pabellones, polideportivos e instalaciones análogas, así como los servicios docentes impartidos por el profesorado del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento.

Segunda.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en estas Normas, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento en las instalaciones deportivas relacionadas en el punto anterior o en las que pudieran construirse y entrar en servicio a partir de la aprobación de esta tarifa.

Tercera.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, que se aprueban conjuntamente con estas normas.

Cuarta.- Obligación del pago

1.- La obligación del pago del precio público regulado por estas normas nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la tarifas.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de las instalaciones o activadas objeto de esta tarifa.

Quinta.- Bonificaciones.

Cada instalación tiene diferentes bonificaciones en función del modelo de gestión:

A.- Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa.

B.- Piscina Municipal Cubierta de Wsell de Guimbarde.

C.- Centro Deportivo Municipal Mediterráneo.

A. Tarifas del precio público por prestación servicios en instalaciones deportivas municipales**1.- Precio de alquiler por utilización de pistas por entrenamientos y competiciones deportivas****1.1. Pabellón Deportivo Wsell de Guimbarde**

1.	1.	1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1.	1.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1.	1.	3.	Pista exterior con luz por hora	14,00
1.	1.	4.	Pista exterior sin luz por hora	9,00
1.	1.	5.	Pista tenis con luz por hora	5,00
1.	1.	6.	Pista tenis sin luz por hora	4,00
1.	1.	7.	Pista frontón con luz por hora	5,00
1.	1.	8.	Pista frontón sin luz por hora	4,00
1.	1.	9.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	35,00
1.	1.	10.	Tatami, máx 40 personas, por hora	35,00
1.	1.	11.	Sala de Danza, máx 20 personas, por hora	31,00
1.	1.	12.	Pista con taquilla, por hora	162,00
1.	1.	13.	Uso de balón por hora	1,00
1.	1.	14.	Utilización sala de musculación 1 uso	3,00
1.	1.	15.	Alquiler raqueta de tenis y bádminton	1,00
1.	1.	16.	Alquiler mesa de tenis 1 hora	1,00
1.	1.	17.	Alquiler mesa de tenis, mañanas 3 horas	2,00
1.	1.	18.	Tiro con arco, 1 uso, 2 horas	3,00
1.	1.	19.	Tiro con arco, bono mensual	7,00
1.	1.	20.	Tiro con arco, bono trimestral	12,00
1.	1.	21.	Tiro con arco, bono anual	25,00
1.	1.	22.	Pista de pádel con luz por 1h 30'	10,00
1.	1.	23.	Pista de pádel sin luz por 1h 30'	8,00

1.2. Pabellón Deportivo Cuatro Santos – Barrio Peral

1.	2.	1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1.	2.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1.	2.	3.	Pista exterior con luz por hora	12,00
1.	2.	4.	Pista exterior sin luz por hora	8,00
1.	2.	5.	Pista tenis con luz por hora	5,00
1.	2.	6.	Pista tenis sin luz por hora	3,00



1.	2.	7.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	35,00
1.	2.	8.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1.	2.	9.	Uso de balón por hora	1,00
1.	2.	10.	1/3 pista con luz por hora	16,00
1.	2.	11.	1/3 pista sin luz por hora	12,00
1.	2.	12.	Rocódromo 1 sesión, 2 horas	3,00
1.	2.	13.	Rocódromo bono mensual	8,00
1.	2.	14.	Rocódromo bono trimestral	15,00
1.	2.	15.	Rocódromo bono anual	30,00

1.3. Pabellón Los Dolores

1.	3.	1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1.	3.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1.	3.	3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	35,00
1.	3.	4.	Uso de balón por hora	1,00
1.	3.	5.	1/3 pista con luz por hora	16,00
1.	3.	6.	1/3 pista sin luz por hora	12,00

1.4. Pista de Atletismo

1.	4.	1.	Pago de utilización anual	50,00
1.	4.	2.	Pago de utilización trimestral	25,00
1.	4.	3.	Pago anual Atletas federados	20,00
1.	4.	4.	Bono familiar anual	55,00
1.	4.	5.	Bono familiar trimestral	33,00
1.	4.	6.	Una utilización	2,00
1.	4.	7.	Alquiler instalación 2 calles por grupo/hora	40,00
1.	4.	8.	Alquiler Pradera 90 minutos	40,00
1.	4.	9.	Acceso Alumno escuela de atletismo anual	5,00

1.5. Complejo Deportivo Cartagonova

1.	5.	1.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1.	5.	2.	Tatami, máx 40 personas, por hora	35,00
1.	5.	3.	Sauna, una utilización por hora	4,50
1.	5.	4.	Sauna, bono de 10 usos	35,00
1.	5.	5.	Sauna abonados, 1 uso/hora	3,00
1.	5.	6.	Sauna abonados, bono 10 usos	20,00
1.	5.	7.	Utilización sala de musculación, 1 sesión	3,00

1.6. Campo Fútbol Mundial 82

1.	6.	1.	Lunes a Viernes sin luz, por hora (C. tierra)	9,00
1.	6.	2.	Lunes a Viernes con luz, por hora (C. tierra)	14,00
1.	6.	3.	Sábados y Domingos sin luz, por 90 min (C. tierra)	18,00
1.	6.	4.	Sábados y Domingos con luz, por 90 min (C. tierra)	30,00
1.	6.	5.	Marcaje Campo	3,00
1.	6.	6.	Campo con taquilla por hora	40,00

1.7. Piscina Pozo Estrecho

1.	7.	1.	Un baño niño hasta 4 años (siempre acompañado de un adulto)	0,00
1.	7.	2.	Un baño adulto	3,30
1.	7.	3.	Un baño niños	2,20
1.	7.	4.	Bono 10 baños adultos	19,00
1.	7.	5.	Bono 10 baños niños	24,00
1.	7.	6.	Una calle o vaso chapoteo (max. 15 usuarios/hora)	30,00
1.	7.	7.	Alquiler pista polideportiva, con luz por hora	8,00
1.	7.	8.	Alquiler pista polideportiva, sin luz por hora	6,00

1.	7.	9.	Alquiler pista tenis, con luz por hora	4,00
1.	7.	10.	Alquiler pista tenis, sin luz por hora	3,00
1.	7.	11.	Padel con luz, 90 min, 4 personas	9,00
1.	7.	12.	Padel sin luz, 90 min, 4 personas	7,00

1.8. Pabellón Polideportivo De El Algar

1.	8.	1.	Pista cubierta con luz por hora	22,50
1.	8.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	16,00
1.	8.	3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1.	8.	4.	Uso de balón por hora	1,00
1.	8.	5.	1/2 pista con luz por hora	13,00
1.	8.	6.	1/2 pista sin luz por hora	10,00

1.9. Pabellón de Jiménez de la Espada / Molinos Marfagones / Canteras / San Antón / La Palma / El Albuñón / Cabezo Beaza

1.	9.	1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1.	9.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1.	9.	3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1.	9.	4.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1.	9.	5.	Uso de balón por hora	1,00
1.	9.	6.	Pista de pádel con luz por 1h 30'	10,00
1.	9.	7.	Pista de pádel sin luz por 1h 30'	8,00
1.	9.	8.	1/2 pista con luz por hora	16,00
1.	9.	9.	1/2 pista sin luz por hora	12,00

1.10. Pabellón Polideportivo Santa Lucía

1.	10.	1.	Pista cubierta con luz por hora	22,50
1.	10.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	16,00
1.	10.	3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1.	10.	4.	Uso de balón por hora	1,00
1.	10.	5.	Utilización sala de musculación 1 uso	2,00
1.	10.	6.	Utilización sala de musculación 15 usos mensuales	10,00
1.	10.	7.	1/3 pista con luz por hora	14,00
1.	10.	8.	1/3 pista sin luz por hora	11,00

1.11. Piscina Casa de la Juventud

1.	11.	1.	Un baño niño hasta 4 años (siempre acompañado de un adulto)	0,00
1.	11.	2.	Un baño adulto	3,00
1.	11.	3.	Un baño niños	1,50
1.	11.	4.	Bono 10 baños adultos	20,00
1.	11.	5.	Bono 10 baños niños	10,00
1.	11.	6.	Una calle o vaso chapoteo (max. 15 usuarios/hora)	24,00

1.12. Pabellón Tenis de Mesa

1.	12.	1.	Pista cubierta con luz por hora	22,50
1.	12.	2.	Pista cubierta sin luz por hora	16,00
1.	12.	3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1.	12.	4.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1.	12.	5.	1/3 pista con luz por hora	16,00
1.	12.	6.	1/3 pista sin luz por hora	11,00

1.13. Polideportivo Sánchez Luengo – El Algar

1.	13.	1.	Pista exterior con luz por hora	9,00
1.	13.	2.	Pista exterior sin luz por hora	7,00
1.	13.	3.	Pista tenis con luz por hora	4,00
1.	13.	4.	Pista tenis sin luz por hora	3,00

1.14. Campos de Césped Artificial

1.	14.	1.	Campo de fútbol 7, sin luz por hora	20,00
1.	14.	2.	Campo de fútbol 7, con luz por hora	26,00
1.	14.	3.	Campo de fútbol 11, sin luz por hora	40,00
1.	14.	4.	Campo de fútbol 11, con luz por hora	50,00

1.15. Polideportivo – Piscina La Aljorra

1. 15. 1.	Un baño niño hasta 4 años (acompañado de un adulto)	0,00
1. 15. 2.	Un baño adulto	3,30
1. 15. 3.	Un baño niños	2,20
1. 15. 4.	Bono 10 baños adultos	19,00
1. 15. 5.	Bono 10 baños niños	24,00
1. 15. 6.	Una calle o vaso chapoteo (max. 15 usuarios/hora)	30,00
1. 15. 7.	Padel con luz, 90 min, 4 personas	9,00
1. 15. 8.	Padel sin luz, 90 min, 4 personas	7,00
1. 15. 9.	Sala múltiple, max 25 personas por hora	25,00

1.16. Pabellón de Alumbres

1. 16. 1.	Pista cubierta con luz por hora	14,00
1. 16. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	9,00
1. 16. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 16. 4.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1. 16. 5.	Uso de balón por hora	1,00
1. 16. 6.	Pista de pádel con luz por 1h 30'	10,00
1. 16. 7.	Pista de pádel sin luz por 1h 30'	8,00
1. 16. 8.	1/3 pista con luz por hora	8,00
1. 16. 9.	1/3 pista sin luz por hora	6,00

1.17. Polideportivo Playa Paraíso

1. 17. 1.	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1. 17. 2.	Pádel sin luz por hora, 4 personas	8,00
1. 17. 3.	Campo de fútbol 7, sin luz por hora	20,00
1. 17. 4.	Campo de fútbol 7, con luz por hora	26,00
1. 17. 5.	Pista de tenis, con luz por hora	6,00
1. 17. 6.	Pista de tenis sin luz, por hora	4,50

2.- Precio de Servicios Docentes Impartidos por el profesorado de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.**2.1. Pabellón Cubierto Wssell de Guimbarda**

2. 1. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2. 1. 2.	Aerobic / Zumba 3 h/s	22,00
2. 1. 3.	Aerobic – Fitness pump 3 h/s	22,00
2. 1. 4.	Musculación 5 h/s	24,00
2. 1. 5.	Musculación 3 h/s	18,00
2. 1. 6.	2.ª actividad	10,00
2. 1. 7.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	37,00
2. 1. 8.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	22,00
2. 1. 9.	Gimnasia rítmica 2 h/s	16,00
2. 1. 10.	Gimnasia rítmica 3 h/s	21,00
2. 1. 11.	Gimnasia rítmica 5 h/s	32,00
2. 1. 12.	Gimnasia rítmica 8 h/s	40,00
2. 1. 13.	Gimnasia estética 3 h/s	21,00
2. 1. 14.	Preballet 2 h/s	21,00
2. 1. 15.	Danza clásica 5 h/s (1.º y 2.º curso)	32,00
2. 1. 16.	Danza clásica 5 h/s (tercer curso)	32,00
2. 1. 17.	Danza española 3 h/s (1.º y 2.º curso)	21,00
2. 1. 18.	Danza española 3 h/s (tercer curso)	21,00
2. 1. 19.	Educación física de base 2 h/s	17,00
2. 1. 20.	Escuelas polideportivas 3 h/s	18,00
2. 1. 21.	Bádminton 2 h/s	16,00
2. 1. 22.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 1. 23.	Gerontogimnasia 3 h/s	12,40
2. 1. 24.	Gerontogimnasia y natación 3 h/s	16,00
2. 1. 25.	Tenis de mesa 3 h/s	11,00
2. 1. 26.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2. 1. 27.	Bailes de salón 1 h/s	15,00

2.	1.	28.	Sevillanas 1 h/s	15,00
2.	1.	29.	Ajedrez 2 h/s	11,00
2.	1.	30.	Ciclo-indoor 2 h/s	21,00
2.	1.	31.	Ciclo-indoor 3 h/s	23,00
2.	1.	32.	Pilates 2 h/s	19,00
2.	1.	33.	Pilates 3 h/s	22,00
2.	1.	34.	Padel 2 h/s	21,00
2.	1.	35.	Padel 3 h/s	25,00
2.	1.	36.	Primera inscripción en la actividad	20,00

2.2. Complejo Polideportivo Cartagonova

2.	2.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2.	2.	2.	Aerobic 3 h/s	22,00
2.	2.	3.	Musculación 5 h/s	24,00
2.	2.	4.	Musculación 3 h/s	18,00
2.	2.	5.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	2.	6.	Gerontogimnasia 3 h/s	12,40
2.	2.	7.	Gerontogimnasia y natación 3 h/s	16,00
2.	2.	8.	Pilates 2 h/s	19,00
2.	2.	9.	Pilates 3 h/s	22,00
2.	2.	10.	Primera inscripción en la actividad	15,00

2.3. Pabellón Cuatro Santos – Barrio Peral

2.	3.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	19,00
2.	3.	2.	Aerobic / Zumba 3 h/s	19,00
2.	3.	3.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	30,00
2.	3.	4.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	18,00
2.	3.	5.	Gimnasia rítmica 3 h/s	17,50
2.	3.	6.	Gimnasia estética 3 h/s	17,50
2.	3.	7.	Escuelas polideportivas 3 h/s	15,50
2.	3.	8.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	3.	9.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2.	3.	10.	Pilates 2 h/s	17,00
2.	3.	11.	Pilates 3 h/s	20,00
2.	3.	12.	Primera inscripción en la actividad	15,00
2.	3.	13.	Escalada 1 sesión	3,00
2.	3.	14.	Escalada bono trimestral	19,00
2.	3.	15.	Escalada bono semestral	29,00
2.	3.	16.	Escalada bono anual	39,00

2.4. Pabellón de Los Dolores

2.	4.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	19,00
2.	4.	2.	Aerobic 3 h/s	19,00
2.	4.	3.	Gimnasia rítmica 3 h/s	16,00
2.	4.	4.	Gimnasia estética 3 h/s	16,00
2.	4.	5.	Educación física de base 2 h/s	12,00
2.	4.	6.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	4.	7.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2.	4.	8.	Pilates 2 h/s	17,00
2.	4.	9.	Pilates 3 h/s	20,00
2.	4.	10.	Primera inscripción en la actividad	17,00

2.5. Casa de la Juventud

2.	5.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	18,00
2.	5.	2.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	37,00
2.	5.	3.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	22,00
2.	5.	4.	Preballet 2 h/s	18,00
2.	5.	5.	Danza clásica 5 h/s (1.º y 2.º curso)	18,00

2.	5.	6.	Danza española 3 h/s (1.º y 2.º curso)	18,00
2.	5.	7.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	5.	8.	Primera inscripción en la actividad	20,00
2.	5.	9.	Curso natación peques 5 ses/sem. Verano	32,00
2.	5.	10.	Curso natación iniciación 5 ses/sem. Verano	26,00
2.	5.	11.	Curso natación perfeccionamiento 5 ses/sem. Verano	26,00
2.	5.	12.	Curso natación especialización 5 ses/sem. Verano	26,00
2.	5.	13.	Curso natación adultos 5 ses/sem. Verano	32,00

2.6. Piscina Pozo Estrecho / Polideportivo – Piscina La Aljorra

2.	6.	1.	Curso natación peques 5 ses/sem. Verano	32,00
2.	6.	2.	Curso natación iniciación 5 ses/sem. Verano	26,00
2.	6.	3.	Curso natación perfeccionamiento 5 ses/sem. Verano	26,00
2.	6.	4.	Curso natación especial 5 ses/sem. Verano	26,00
2.	6.	5.	Curso natación adultos 5 ses/sem. Verano	32,00
2.	6.	6.	Curso natación 3.ª edad 5 ses/sem. Verano	22,00
2.	6.	7.	Nado libre 2 usos semanales verano	17,00
2.	6.	8.	Nado libre 3 usos semanales verano	20,00
2.	6.	9.	Curso natación peques 2 sesiones/sem	19,00
2.	6.	10.	Curso natación iniciación 3h/sem	23,50
2.	6.	11.	Curso natación perfeccionamiento 3h/sem	23,50
2.	6.	12.	Curso natación especial. 3h/sem	23,50
2.	6.	13.	Curso natación adultos 3h/sem	23,50
2.	6.	14.	Curso natación 3.ª edad 3h/sem	17,00
2.	6.	15.	Nado libre 2 usos semanales	17,00
2.	6.	16.	Nado libre 3 usos semanales	20,00
2.	6.	17.	Natación escolar 1 hora semanal por mes	6,00
2.	6.	18.	Ciclo indoor 2h/sem	21,00
2.	6.	19.	Ciclo indoor 3h/sem	23,00
2.	6.	20.	Pilates 2h/sem	19,00
2.	6.	21.	Pilates 3h/sem	22,00
2.	6.	22.	Aquafitness 2h/sem	20,00
2.	6.	23.	Actividades de sala 2h/sem	19,00
2.	6.	24.	Actividades de sala 3h/sem	22,00

2.7. Pabellones de El Algar / Canteras / Molinos Marfagones / San Antón / La Palma / Cabezo-Beaza / Alumbres / Albuñón / Gim. Pozo Estrecho.

2.	7.	1.	Mantenimiento adultos / Zumba 3 h/s	19,00
2.	7.	2.	Musculación 5 h/s	21,00
2.	7.	3.	Musculación 3 h/s	16,00
2.	7.	4.	2.ª actividad	10,00
2.	7.	5.	Gimnasia rítmica 2 h/s	15,00
2.	7.	6.	Gimnasia rítmica 3 h/s	17,50
2.	7.	7.	Gimnasia estética 3 h/s	17,50
2.	7.	8.	Educación física de base 2 h/s	16,00
2.	7.	9.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	7.	10.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2.	7.	11.	Ciclo-indoor 2 h/s	21,00
2.	7.	12.	Ciclo-indoor 3 h/s	23,00
2.	7.	13.	Pilates 2 h/s	19,00
2.	7.	14.	Pilates 3 h/s	22,00
2.	7.	15.	Primera inscripción en la actividad	15,00

2.8. Pabellón Polideportivo Santa Lucía

2.	8.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	12,00
2.	8.	2.	Musculación 3 h/s	14,00

2.	8.	3.	2.ª actividad	16,00
2.	8.	4.	Gimnasia rítmica 3 h/s	10,00
2.	8.	5.	Gimnasia estética 3 h/s	10,00
2.	8.	6.	Fútbol sala 3 h/s	14,00
2.	8.	7.	Primera inscripción en la actividad	0,00

2.9. Pabellón Polideportivo Jiménez de la Espada

2.	9.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2.	9.	2.	Aeróbic / Zumba 3 h/s	22,00
2.	9.	3.	Gimnasia rítmica 2 h/s	16,00
2.	9.	4.	Gimnasia rítmica 3 h/s	19,00
2.	9.	5.	Gimnasia estética 3 h/s	19,00
2.	9.	6.	Escuelas polideportivas 3 h/s	18,00
2.	9.	7.	Bádminton 2 h/s	19,00
2.	9.	8.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	9.	9.	Gerontogimnasia 3 h/s	12,40
2.	9.	10.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2.	9.	11.	Pilates 2 h/s	19,00
2.	9.	12.	Pilates 3 h/s	22,00
2.	9.	13.	Primera inscripción en la actividad	20,00

2.10. Locales Sociales / Salas En Barrios Y Diputaciones /Ies (Institutos) / CEIP

2.	10.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	15,00
2.	10.	2.	Gimnasia rítmica 2 h/s	12,00
2.	10.	3.	Gimnasia rítmica 3 h/s	15,00
2.	10.	4.	Gimnasia estética 3 h/s	15,00
2.	10.	5.	Educación física de base 2 h/s	12,00
2.	10.	6.	Escuelas polideportivas	15,00
2.	10.	7.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	10.	8.	Pilates 2 h/s	14,00
2.	10.	9.	Pilates 3 h/s	18,00

2.11. Pabellón Tenis de Mesa

2.	11.	1.	Actividad docente niños/jóvenes 3h/sem	15,00
2.	11.	2.	Actividad docente adultos 3h/sem	17,00

2.12. Polideportivo Playa Paraíso

2.	12.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2.	12.	2.	Aeróbic 3 h/s	22,00
2.	12.	3.	Musculación 5 h/s	28,00
2.	12.	4.	Musculación 3 h/s	22,00
2.	12.	5.	2.ª actividad	10,00
2.	12.	6.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	39,00
2.	12.	7.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	23,00
2.	12.	8.	Taekwondo, G. Ritmica, etc niños 3h/sem	21,00
2.	12.	9.	Taekwondo, G. Ritmica, etc adultos 3h/sem	23,00
2.	12.	10.	Ciclo-indoor 2 h/s	21,00
2.	12.	11.	Ciclo-indoor 3 h/s	24,00
2.	12.	12.	Pilates 2 h/s	19,00
2.	12.	13.	Pilates 3 h/s	23,00
2.	12.	14.	Padel 2 h/s	21,00
2.	12.	15.	Padel 3 h/s	27,00

2.13. Actividades especiales de promoción deportiva en verano

			ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO PARA NIÑOS	
2.	13.	1.	Escuela deportiva de lunes a viernes, 3 h/día (pago mensual)	57,00
2.	13.	2.	Esc. deportiva lunes, miércoles y viernes, 3 h/día (pago mens.)	41,40
			ESCUELA DE TENIS DE VERANO	
			Pabellón Central	

2.	13.	3.	Niños 7 horas 30 min./semana (de lunes a viernes, mañanas)	45,00
2.	13.	4.	Adultos 4 horas 30 min./sem. (lunes, miérc. y jueves, tardes)	45,00
			Playa Honda / Los Nietos	
2.	13.	5.	Niños 3 horas/semana (martes y viernes)	26,00
2.	13.	6.	Adultos 3 horas/semana (martes y viernes)	28,00
			Cala Flores (Cabo de Palos)	
2.	13.	7.	Niños 7 horas 30 min./semana (de lunes a viernes, mañanas)	45,00
			Niños 4 horas/semana (de lunes a jueves, tardes)	34,00
			PIRAGUA	
2.	13.	8.	Curso de piragua 3 h/semana	25,00
2.	13.	9.	Curso de piragua 2 h/semana	18,00

3.- Gabinete de Medicina del Deporte

3.1. Estudio de Aptitud e Idoneidad Deportiva

3.	1.	1.	Usuario Concejalía de Deportes y deportistas federados menores de 18 años	13,00
3.	1.	2.	Usuario Concejalía de Deportes y deportistas federados mayores de 18 años	17,00
3.	1.	3.	No usuarios (público general)	26,00
3.	1.	4.	Actividades tercera edad Concejalía de Deportes	13,00

3.2. Prueba de Esfuerzo

3.	2.	1.	Usuarios Concejalía de Deportes y deportistas federados	18,00
3.	2.	2.	Público general	28,00

3.3. Test de Lactato

3.	3.	1.	Test de Lactato	39,00
----	----	----	-----------------	-------

3.4. Pruebas Individuales

3.	4.	1.	Usuarios Concejalía de deportes y deportistas federados	14,00
3.	4.	2.	No usuarios (público general).	27,00
			(mas gastos generales en ambos casos)	

4.- Bonificaciones

4.1. Bonificaciones en instalaciones de gestión directa municipal

4.	1.	1.	Pago anticipado trimestral en actividades docentes	5%
4.	1.	2.	Descuento de fidelidad (más de dos años de antigüedad como usuario activo)	5%
4.	1.	3.	Familia numerosa de categoría general (actividades docentes)	25%
4.	1.	4.	Familia numerosa de categoría especial (actividades docentes)	50%
4.	1.	5.	Poseedores de la tarjeta joven que así lo acrediten (actividades docentes)	25%
4.	1.	6.	Primera inscripción en actividad docente del 2.º y siguientes miembros de la unidad familiar	GRATUITA
4.	1.	7.	En todas las actividades docentes si se encuentran ya inscritos tres miembros de la unidad familiar (excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones). El cuarto miembro y sucesivos 80% de bonificación)	30%
4.	1.	8.	En el caso de familias monoparentales el primer hijo/a tomará la posición 3.ª y así sucesivamente	--
4.	1.	9.	En todas las actividades cuya inscripción se realice a partir del día 15, se cobrará la mitad de la mensualidad	--
4.	1.	10.	Por minusvalía entre el 33% y el 66% acreditada por el organismo competente.	50%
4.	1.	11.	Por minusvalía superior al 66% acreditada por el organismo competente.	100%
4.	1.	12.	El cambio de actividad docente entre las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por la Concejalía, no conllevará el abono de una nueva inscripción siempre que se esté al corriente del pago de la mensualidad	--
4.	1.	13.	Reducciones en función del IPREM	
			Hasta un tercio	50%
			Más de un tercio y hasta dos tercios	40%
			Más de dos tercios y hasta uno	30%
			Más de uno y hasta uno y medio	20%
4.	1.	14.	Son acumulables los descuentos del pago anticipado, familia numerosa (o carnet joven) y fidelidad	--
4.	1.	15.	La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación	--
4.	1.	16.	Usuario de nueva incorporación a las actividades de la Concejalía de Deportes	Sin matrícula
4.	1.	17.	Podrá bonificarse hasta el 100% del importe a petición justificada y documentada del Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales o del Concejal/a Delegado/a de Igualdad para el caso de víctimas de violencia de género	--
4.	1.	18.	Por consideraciones de interés deportivo y/o social Municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.	--
4.	1.	19.	Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre las utilidades o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia; tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones deportivas municipales	--

4.2. Bonificaciones por alquiler de espacios deportivos

4.	2.	1.	Pago anticipado Semestral	5%
4.	2.	2.	Pago anticipado por Temporada	10%
4.	2.	3.	El alquiler de instalaciones con clubes federados con convenios de promoción deportiva en la Concejalía	35%

5.- Tarjetas de control de acceso

5.1. Precio de tarjetas de control de acceso

5.	1.	1.	Renovación o pérdida de la tarjeta de usuario	2,00
5.	1.	2.	Tarjeta Club, Policía y Bomberos. Anual	10,00

B. Tarifas del precio público por prestación de servicios en la concesión administrativa de la piscina municipal cubierta de Wsell de Guimbarda

PISTAS POLIDEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS

Pista Polideportiva	(hasta 15 horas)	20,00
Pista Polideportiva	(de 15 horas en adelante)	24,00
Pista Padel con luz	hora y media	14,70
Pista Padel sin luz	hora y media	12,80
Sala Polivalente y Tatami	(maximo 20 personas por hora)	40,00
Utilización Sala Musculación	(Por hora)	4,00

ACTIVIDADES DOCENTES

Musculación de lunes a viernes	30,00
Musculación (tres horas semanales)	24,00
Bono Musculación segunda actividad de 9:00 a 19:30 de lunes a viernes	10,00
Bono Musculación segunda actividad de 9:00 a 23:00 de lunes a viernes	12,50
Pilates (tres horas semanales)	24,00
Pilates (dos horas semanales)	16,00
Aerobic y Mantenimiento Físico de Adultos (Tres horas a la semana)	24,00
Full cont(dos horas semana)	18,00
Tae-Kwon-Do (dos Horas a la semana)	16,00
Gimnasia Rítmica (dos Horas a la semana)	16,00
Zumba (tres horas semana)	24,00
Zumba (dos horas semana)	16,00
Zumba (una hora semana)	11,50
Ciclo indoor (dos horas semana)	20,00
Judo (dos horas a la semana)	16,00

PISCINA

Entrada Piscina, Adultos	3,50
Entrada Piscina, Niños	2,50
Alquiler Calle (máximo 15 usuarios por hora)	35,00
Tres Horas Semanales por Alumno y Mes	28,00
Dos Horas Semanales por Alumno y Mes	23,00
Una Hora Semanal por Alumno y Mes	11,50
Dos clases cuarenta y cinco minutos semana	17,50
Cuarenta y cinco minutos Semana por Alumno y Mes	10,20
Natación Maternal (dos personas, Una sesión semanal de 30' al mes)	10,70

ABONADO LIBRE, SIN MONITOR.

Tres Horas Semanales por Alumno y Mes	24,00
Dos Horas Semanales por Alumno y Mes	19,50
Una Hora Semana por Alumno y Mes	10,00
De Lunes a Viernes de 8.00 h. a 9.00 h. o 21:30h. a 23:00 h. Por alumno y mes	25,00
De Lunes a Viernes de 12.00 h. a 17.00 h. Por alumno y mes	26,00
Abonado natación como 2.º actividad lunes a viernes 8:00 a 17:00 y 20:00 a 23:00	10,50
Abonado premium	33,60
Bono 10 usos actividades dirigidas	30,00
Bono 5 usos actividades dirigidas	15,50
Bono 10 usos natación	27,00



Bono 5 usos natacion	15,00
POR PRIMERA INSCRIPCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES	19,00

BONIFICACIONES de la Piscina Municipal Cubierta de Wsell de Guimbarada

Antes de las 9.00; entre las 14.00 y las 16.00 h.; posterior a las 22.00 h.	10%
Tres miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	20%
Cuatro miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	25%
Carnet de pensionista	25%
Inscripción en dos Actividades	15%
Alquiler Anual de la Pista Polideportiva	10%

C. Tarifas del precio público por prestación de servicios en la concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal Mediterráneo

Programa de Agua:	
Natación Adultos (2 días).	25,00
Natación Adultos (3 días).	30,50
Natación Bebes (2 días).	28,50
Natación Bebes (3 días).	35,50
Natación Infantil (2 días).	25,00
Natación Infantil (3 días)	30,50
Aquafitness (2 días).	25,00
Aquafitness (3 días).	30,50

Programas y actividades dirigidas (mensual):

Actividades de Fitness:	
Musculación y zona cardio (2 días).	22,00
Musculación y zona cardio (3 días).	23,80
Musculación y zona cardio (todos los días).	30,70
1 Uso de Musculación – zona de Cardio.	4,60
Fitness mañanas.	25,00
Fitness tardes.	27,10
Fitness fin de semana.	18,00
Spinning (1 día).	11,78
Spinning (2 días).	18,75
Spinning (3 días).	20,33
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (1 día)	10,35
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (2 días)	16,50
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (3 días)	17,85
Pilates (1 día).	10,35
Pilates (2 días).	16,50
Pilates (3 días).	17,85
GAP (1 día).	10,35
GAP (2 días).	16,50
GAP (3 días).	17,85
Cardio Tonic (1 día).	10,35
Cardio Tonic (2 días).	16,50
Cardio Tonic (3 días).	17,85
Abdominales + Strecching (1 día).	10,35
Abdominales + Strecching (2 días).	16,50
Abdominales + Strecching (3 días).	17,85
Bailes de Salón (2 días).	18,75
Bailes de Salón (3 días).	20,33
Artes marciales:	
Judo (2 días).	18,75
Judo (3 días).	20,33
Karate (2 días).	18,75
Karate (3 días).	20,33
Defensa Personal (2 días).	12,83
Defensa Personal (3 días).	18,75



Aikido (2 días).	18,75
Aikido (3 días).	20,33
Jiu-Jitsu (2 días).	18,75
Jiu-Jitsu (3 días).	20,33
Taekwondo (2 días).	18,75
Taekwondo (3 días).	20,33
Tai-Chi (2 días).	15,53
Tai-chi (3 días).	18,75
Lucha Brasileña – Capoiira (2 días).	18,75
Lucha Brasileña – Capoiira (3 días).	20,33
Cardio boxer (2 días).	18,75
Cardio boxer (3 días).	20,33

Otras Actividades:	
Clases de Padel (2 días).	21,34
Clases de Padel (3 días).	26,69
Clases de Tenis (2 días). 6 alumnos/pista	22,36
Clases de Tenis (3 días). 6 alumnos/pista	31,96
Spinning – Ciclo Indoor (2 días).	21,25
Spinning- Ciclo Indoor (3 días).	24,23
Yoga (2 días).	15,47
Yoga (3 días).	18,70
Psicomotricidad (2 días).	18,70
Psicomotricidad (3 días).	20,23
Gerontogimnasia (2 días).	7,48
Gerontogimnasia (3 días).	11,73

Programas de SPA y Relax:	
Circuito Relax (1 Hora y media)	14,10
Uso de Sauna.	2,40
Uso de Hamman.	2,40
Ducha Aromaterapia (3 minutos).	1,88
Ducha Romana (5 minutos).	2,85
Pediluvio (10 minutos).	8,03
Rayos Uva (5 minutos).	2,85
1 Bono de 10 Sesiones Rayos Uva.	23,55

Abonados	
Abonados Actividades Acuáticas	29,00
Abonados Actividades de Sala	28,50
Abonados Actividades de Sala y Acuáticas	37,20

Otros Servicios del Centro	
Alquiler Taquillas.	0,78
Alquiler Taquillas Mensual.	2,28
Alquiler Taquillas Trimestral.	3,00
Alquiler Taquillas Anual.	18,00

Mátriculas (Sólo se paga la 1.ª vez)	
Adultos	17,60
Infantil y joven	12,00
3.ª Edad	12,00

Fisioterapia Acuática (45 minutos): 1.ª Sesión	
Tratamientos en agua (sesión suelta)	15,00
Tratamientos en agua (bono mensual 2 días/Sem)	96,00
Tratamientos en agua (bono mensual 3 días/Sem)	132,00
Tratamientos en agua (bono mensual 5 días/Sem)	204,00
Tratamiento discapacitados/bebes (sesión suelta)	25,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 2 días/Sem)	180,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 3 días/Sem)	252,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 5 días/Sem)	383,00



Fisioterapia Convencional: (1.ª Sesión)	
Consulta de Fisioterapia	16,20
Sesión de Fisioterapia Convencional ó CNT	18,40
Bono de 5 sesiones de fisioterapia conv. ó CNT	83,90
Bono de 10 sesiones de fisioterapia conv. ó CNT	155,00
Sesión de Fisioterapia Convencional ó CNT	26,60
Bono de 5 sesiones de fisioterapia conv. y CNT	125,00
Bono de 10 sesiones de fisioterapia conv. y CNT	227,00
Masajes: (1.ª Sesión)	
Masaje local	21,60
Bono de 5 masajes locales	95,80
Bono de 10 masajes locales	180,00
Masaje completo	28,60
Bono de 5 masajes completo	131,50
Bono de 10 masajes completo	251,00
Otros Servicios: (1.ª Sesión)	
Sesión Acupuntura	32,40
Vendaje neuromuscular o kinesiotaping	17,30
Vendaje funcional	17,30
Sesión fisioterapia + vendaje o acupuntura (suplem.)	5,40
Sesión de FED (30´) más CNT (45´)	56,50
Sesión de FED más CNT (bono mensual 2 días/Sem).	237,00
Sesión de FED más CNT (bono mensual 3 días/Sem).	293,00
Corrientes microregenerativas (sesión)	56,50
Crioelectroforesis (sesión)	45,10
Terapia biológica (factores de crecimiento) sesión	203,00
Socios Abonados del Centro Deportivo (Mensual)	
Abono Mañana adulto.	37,00
Abono Tarde adulto.	49,00
Abono Completo Adulto.	61,00
Abono Mañana 2.º adulto.	31,00
Abono Tarde 2.º adulto.	37,00
Abono Completo 2.º adulto.	43,00
Abono Mañana x joven.	12,00
Abono Tarde x joven.	18,30
Abono completo x joven.	24,40
Socios Abonados del Centro Deportivo (Semestral)	
Abono Mañana adulto.	146,40
Abono Tarde adulto.	195,20
Abono Completo Adulto.	244,00
Abono Mañana 2.º adulto.	122,40
Abono Tarde 2.º adulto.	146,40
Abono Completo 2.º adulto.	171,20
Abono Mañana x joven.	48,80
Abono Tarde x joven.	73,60
Abono completo x joven.	97,60
Socios Abonados del Centro Deportivo (Anual)	
Abono Mañana adulto.	256,20
Abono Tarde adulto.	341,60
Abono Completo Adulto.	427,00
Abono Mañana 2.º adulto.	213,50
Abono Tarde 2.º adulto.	256,20
Abono Completo 2.º adulto.	298,90
Abono Mañana x joven.	85,40
Abono Tarde x joven.	128,10
Abono completo x joven.	170,80

Otros Servicios para Abonados	
Alquiler de Taquillas (Diario)	
Padel Alquiler de 1 hora con luz (persona).	2,80
Padel Alquiler de 1 hora sin luz (persona).	2,15
Alquiler calle de natación (10 alumnos máx)/hora	30,00
Bonificaciones del Centro Deportivo Municipal Mediterráneo	
Tres miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	20%
Cuatro miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	25%
Carnet de jubilado	25%

2.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA DE VALLAS Y DISCOS

EUROS

1.) Vallas, por cada unidad y día o fracción.....	31,77
2.) Discos, por cada unidad y día o fracción.....	31,77

3.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Para el curso actual, las tarifas serán las siguientes:

Matrícula.....	21,00
----------------	-------

Mensualidades por curso:

(Excepto en los cursos señalados con (*) cuya tarifa se pagará por el periodo o módulo establecido)

FORMACIÓN	
Acceso Mayores 25 años.....	56,50
Acceso Mayores 45 años.....	32,00
Acceso Grado Superior o FP II.....	32,00
Acceso a Ciclos normal.....	62,50
Acceso a Ciclos reducida.....	43,00
Acceso a Ciclos grado medio.....	43,00
Preparación de Obtención del Título de la ESO para mayores de 18 años.....	GRATUITO
IDIOMAS	
Idiomas Nivel 1, 2, 3.....	32,00
Idiomas en los Barrios.....	19,00
Módulo Idiomas - 25 horas *.....	55,00
TALLERES	
Taller de Artes Plásticas.....	32,00
Módulo de Artes Plásticas - 12 horas *.....	25,00
Taller de Manualidades / Artesanía.....	17,00
Módulo de Nuevas Tecnologías - 24 horas *.....	37,00
Módulo de Fotografía - 30 horas *.....	42,00
Textil José M ^a Lapuerta.....	19,00
Textil San Antón / San José Obrero.....	15,00
Textil La Azohía / Isla Plana.....	13,00
Textil Villalba / Lo Campano.....	GRATUITO
Talleres de Salud y Bienestar.....	23,00
Bazar de Letras.....	GRATUITO
Bazar de Artes Escénicas.....	12,00
Módulo de Artes Escénicas - 15 horas *.....	32,00

(*) Los cursos modulares son de pago único

En caso que se acuerde impartir un curso no incluido en el listado anterior, la tarifa a aplicar será el resultado de calcular la media aritmética del coste por hora y alumno de los cursos anteriores, que es de 2,1 €.

Bonificaciones:

- 20%: Alumnos que aporten carnet de familia numerosa en vigor.
- 20%: Alumnos Matriculados en 2 o más cursos o talleres.
- 20%: Alumnos con Carnet Joven en vigor.
- 20%: Alumnos con Minusvalia igual o superior al 33%.
- Alumnos cuya renta per capita de la unidad familiar (estimando el IPREM anual correspondiente a 12 pagas) sea inferior a 1,5 veces el IPREM: Tendrán derecho a la reducción de los precios publicos en las mensualidades correspondientes al curso/taller en el que se encuentran matriculados/as y en los porcentajes que se detallan en el cuadro de tramos siguiente:

TRAMOS DEL IPREM	REDUCCIÓN MENSUALIDAD
Hasta un tercio	50%
Más de un tercio y hasta dos tercios	40%
Más de dos tercios y hasta uno	30%
Más de uno y hasta uno y medio	20%

Condiciones:

- Las bonificaciones no son acumulables entre sí, debiendo el alumno optar por una sola de las mismas.
- El hecho de tener mas de un 20% de faltas sobre el horario lectivo mensual del curso (sin causa justificada documentalmente), será motivo de la perdida de la bonificación.

4.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES PRESTADOS POR LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

7.1.- Cursos y Talleres de la Concejalía de Igualdad:

TALLERES	EUROS / MES
Textiles.....	16,00
Pintura Artística.....	16,00
Restauración de Muebles.....	16,00

7.2.- Cursos y Talleres de la Delegación de Asistencia Social:

La tarifa para el ejercicio 2018 sería la siguiente:

CURSOS Y TALLERES ANUALES	PRECIO MATRÍCULA
Informática	20,00
Nuevas Tecnologías	10,00
Entrenamiento Memoria	10,00
Gimnasia Energética	15,00
Historia y tradiciones de nuestra Ciudad	10,00
Artes	10,00
Manualidades	10,00
Psicología	10,00
Danza	10,00
Tradiciones Populares	5,00
Reciclado	5,00
Tiempo Libre	10,00
Taller Literario	10,00
Desarrollo afectivo y cognitivo	10,00

(*) En caso de que se acuerde impartir un curso no incluido en el presente listado, el precio de su matrícula será de 15,00 €.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 20/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede olvidar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación de la vida laboral y familiar. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico. Dicha naturaleza determina y fundamenta el establecimiento de reducciones de precios por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de liquidarse por la prestación de los servicios de escolaridad y de comedor en las escuelas infantiles municipales.

Artículo 2.º - Normativa aplicable

La exacción del precio público por la prestación de estos servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo), por la presente Ordenanza y por la de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

Artículo 3.º - Devengo y obligados al pago

La obligación del pago de estos precios públicos nace:

- 3.1. En el momento de la formalización de la matrícula, en el caso de la inscripción del menor.
- 3.2. Cuando se presten los servicios de escolaridad y de comedor.
- 3.3. Cuando se preste el servicio de ampliación horaria.

Están obligados al pago de los precios públicos derivados de los distintos conceptos que se citan en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios.

Artículo 4.º - Cuantía del precio público

Las tarifas mensuales del precio público por el servicio de escolaridad y/o el comedor serán las que apruebe cada año el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dividido en los siguientes conceptos:

1.- Por servicio de escolaridad:	105,00 euros al mes
2.- Por servicio de comedor:	88,00 euros al mes
3.- Por matrícula de inscripción:	31,00 euros al año
4.- Por ampliación de horario:	15,00 euros al mes por cada media hora o fracción

Artículo 5.º - Gestión y cobro

- El pago se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Excepcionalmente y para el primer pago del precio público en caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar, se exigirá en régimen de autoliquidación.

- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tablones de cada una de las Escuelas Infantiles, en las fechas que se determinen en la convocatoria de admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.

- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.

- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

- El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sean girados los recibos.

- Las deudas por impago del precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

- El impago de una mensualidad causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reintegro en cualquier otra Escuela Infantil Municipal, salvo que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en la Escuela Infantil una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.

- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor, deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Infantil o el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en que tenga que surtir efectos.

Artículo 6.º - Criterios de reducción de los precios

6.1. Supuestos de reducción

Tendrán derecho a reducción de precio las familias cuya renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 2 veces el IPREM, o cuando, aún siendo superior a éste, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembro de una familia numerosa general o especial.

- Ser miembro de una familia monoparental. A estos efectos se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la admisión en las escuelas infantiles municipales.

- Tener algún hermano matriculado en las escuelas infantiles municipales.

- Tener algún miembro de la unidad familiar la consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%. A estos efectos, se considera con este grado de minusvalía a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas con pensión reconocida por incapacidad permanente o inutilidad para el servicio.

6.2. Baremo de puntuación para la reducción de precios.

Los tramos de renta per cápita anual de la unidad familiar y los puntos que se les asignan son los siguientes:

Tramos del IPREM*	Puntos
De 0 a 1/2 IPREM	5
Más de 1/2 IPREM a 2/3 IPREM	4
Más de 2/3 IPREM a 1 IPREM	3
Más de 1 IPREM a 1 1/4 IPREM	2
Más de 1 1/4 IPREM a 2 IPREM	1
Más de 2 IPREM	0

*IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples que se publique para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los puntos obtenidos por aplicación de los tramos anteriores se podrán incrementar cuando se den alguno o varios de los supuestos relacionados en el apartado 6.1, a razón de 1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 3 puntos.

6.3. Cuantía de los precios públicos a ingresar.

En función de los puntos obtenidos según los tramos de renta per cápita, el importe total de los precios públicos a ingresar será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los precios fijados:

Puntos obtenidos	Por escolaridad (%)	Por comedor (%)
5	15	25
4	30	35
3	50	60
2	65	75
1	80	100
0	100	100

6.4. Otras reducciones de los precios públicos

A las reducciones indicadas en el apartado anterior, podrán añadirse las siguientes:

1.- Del 50% del precio mensual del servicio de comedor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2.- Del 50% de los precios mensuales de escolaridad y de comedor cuando la matriculación del menor se produzca entre los días 16 y último de mes.

3.- Del 50% del precio mensual de horario ampliado cuando se utilice dicho servicio medio mes.

4.- Exención del importe de la matrícula y/o de los servicios de escolaridad y comedor, a petición justificada y documentada de:

- Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de niños en situación de riesgo social, según el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, a petición del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales.

- Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género, a petición del CAVI.

Las anteriores exenciones se aplicarán mientras el menor asista regularmente a la escuela infantil en la que esté matriculado, o a otra por cambio de domicilio de la unidad familiar, y se mantengan las circunstancias que ampararon su concesión.

La cuantía de los precios públicos a liquidar se mantendrá durante todo el curso y se obtendrá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar que se acredite en el momento de la inscripción por nueva admisión o por renovación de la plaza salvo la concurrencia de alguna o varias de las excepciones previstas en el artículo 6.4 anterior.

Artículo 7.º - Normas para el cálculo de la renta per cápita

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

1.- El cálculo de la renta per cápita, se obtiene de los ingresos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la Declaración de dos años anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al año anterior si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

En caso de existir, en la actualidad, una situación laboral y/o económica de la unidad familiar, distinta a dos años anteriores o al año anterior, la puntuación de la renta per cápita se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

2.- Los padres, tutores o representantes legales deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará la interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerará miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria.

5.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

Artículo 8.º - Procedimiento y documentación para la obtención de reducciones

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales

de Cartagena y en las Bases Reguladoras de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Artículo 9.º - Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y estará vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los Servicios Educativos y de Comedor de las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el BORM n.º 111 de 16 de mayo de 2013.

6.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS EN LOS TEATROS, CENTROS CULTURALES Y OTROS ESPACIOS EMBLEMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público por la Prestación de Servicios realizados en los Teatros, Centros Culturales y Otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de Actividades Culturales.

a) Prestación de Servicios realizados en el Parque Torres:

Los precios máximos a abonar por el acceso a las actividades culturales celebradas en el Parque Torres con motivo del Festival de "La Mar de Músicas" serán, en función del cachet de los artistas, los siguientes:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 25.000,00 euros	20,00 euros
De 25.000,01 a 40.000,00 euros	25,00 euros
De 40.000,01 euros en adelante	30,00 euros

El precio del abono para un total de 7 conciertos será de 75,00 euros.

b) Prestación de Servicios realizados en el Nuevo Teatro Circo:

Los precios máximos a abonar por el acceso a las actividades culturales celebradas en el Nuevo Teatro Circo en la celebración del Festival de Jazz serán, en función del cachet de los artistas:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 20.000,00 euros	18,00 euros
De 20.000,01 euros en adelante	25,00 euros

El precio del abono para un total de 7 conciertos será de 55,00 euros.

c) Prestación de Servicios realizados en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy y Otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de Actividades Culturales:

Se establecen los siguientes precios máximos:

c.1) Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 300,00 euros	3,00 euros
De 300,01 a 8.000,00 euros	10,00 euros
De 8.000,01 euros en adelante	18,00 euros

Programación Cinematográfica	GRATUITO
------------------------------	----------

c.2) Otros Espacios Emblemáticos:

- Festival La Mar de Músicas

Precio Entradas	10,00 euros
Abono para 7 conciertos	35,00 euros

- Otros Festivales: Mucho+Mayo, Deslinde y otras actividades culturales públicas (día de la Danza, Teatro, etc.)

Cachet del Artista	Precio
Hasta 300,00 euros	GRATUITO
De 300,01 a 3.000,00 euros	5,00 euros
De 3.000,01 euros en adelante	10,00 euros

d) Prestación de Servicios realizados en el Auditorio y Centro de Congresos "El Batel":

Los precios máximos establecidos en función del cachet de los artistas es:

d.1) Sala A:

Cachet del Artista	Precio
Menos de 20.000,00 euros	10,00 euros
De 20.000,01 a 30.000,00 euros	20,00 euros
De 30.000,01 a 40.000,00 euros	25,00 euros
De 40.000,01 a 65.000,00 euros	30,00 euros
De 65.000,01 euros en adelante	35,00 euros

d.2) Sala B:

Cachet del Artista	Precio
Hasta 3.000,00 euros	10,00 euros
De 3.000,01 a 6.000,00 euros	15,00 euros
De 6.000,01 euros en adelante	18,00 euros

7.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES O EMPRESAS

Artículo 1. Objeto: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las presentes normas de Precio Público por la cesión del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy y el Auditorio Parque Torres, adscritos al área de Cultura y Patrimonio Arqueológico.

Podrán solicitar el uso de esos espacios todas aquellas entidades sociales y culturales, instituciones, asociaciones y personas físicas o jurídicas que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. Reservándose el Ayuntamiento de Cartagena la potestad de desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos.

La solicitud de cesión deberá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración del evento. Verificados los datos de la misma y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará la cesión del espacio.

El precio público implica que se pone a disposición del cesionario el espacio solicitado, además de sus instalaciones y medios técnicos de que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con que cuente.

El cesionario queda autorizado a usar todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el centro, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Ayuntamiento y caso de necesitar algún otro elemento serán por su cuenta, siendo necesaria la conformidad previa del responsable técnico del centro para la utilización de cualquier material que no sea del mismo.

Todos los demás gastos que se originen por cachets, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, cartelería... o cualquier otro elemento necesario, serán con cargo al cesionario.

Artículo 2. Gestión y cobro: Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentará la autoliquidación debidamente ingresada, junto con la solicitud de cesión (con al menos una semana de antelación al comienzo de la actividad de que se trate.

Solamente se entenderá firme la reserva una vez realizado el ingreso.

Artículo 3. Obligaciones del solicitante:

- a) Cumplir el horario autorizado.
- b) Asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.
- c) No podrá ceder, subarrendar o transferir sus derechos.
- d) En caso de que la actividad esté sujeta a obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier otro tipo a que hubiere lugar, correrán a cargo de los peticionarios.

Artículo 4. Supuestos de exención: No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio se produzca con ocasión de:

- a) Actividades organizadas por asociaciones de interés cultural o social para la ciudad. Y aquellas organizadas por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, siempre que la autorización esté vinculada a su objeto social.
- b) Colegios, institutos, universidades y otros centros educativos.
- c) Actividades culturales organizados conjuntamente por el Ayuntamiento y otras Instituciones públicas o privadas; que se considere de interés para la ciudad.

En el decreto de autorización de la cesión se recogerán las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

Artículo 5. Tarifas: Se establecen las siguientes tarifas:

ESPACIOS CULTURALES	Precio público
Auditorio Parque Torres	1.200,00 euros / actividad
Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy	300,00 euros / actividad

8.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público de prestación de servicio de restauración de bienes muebles pertenecientes al patrimonio artístico por el Taller Municipal de Restauración, en los términos contemplados en la normativa

aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 2005, que regula el acceso de obras de arte de propiedad no municipal a los servicios que se prestan en el mencionado Taller.

A la entrega de la obra deberá acreditarse el ingreso de la cuota mediante la autoliquidación del precio público.

	Euro/Pieza
1.- ESCULTURA	
1.1. Escultura de madera policromada	
1.1.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.085,24
1.1.2. Piezas de 1,01m a 2m	2.084,13
1.2. Escultura de metal	
1.2.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.116,52
1.2.2. Piezas de 1,01m a 2m	1.604,36
1.3. Escultura de escayola o yeso	
1.3.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.427,27
1.3.2. Piezas de 1,01m a 2m	2.122,38
1.4. Escultura de piedra	
1.4.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.185,84
1.4.2. Piezas de 1,01m a 2m	1.811,62
2.- PINTURA	
2.1. Pintura sobre tela	
2.1.1. Piezas menores de 1m ²	1.773,38
2.1.2. Piezas mayores de 1m ²	2.398,97
2.2. Pintura sobre tabla	
2.2.1. Piezas menores de 1m ²	1.807,54
2.2.2. Piezas mayores de 1m ²	2.226,06
2.3. Pintura mural	2.433,13
2.4. Otras técnicas	2.052,96
2.5. Retablos	83,46 €/hora
2.6. Tronos y andas	83,46 €/hora

9.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO GUIADO AL PALACIO CONSISTORIAL DE CARTAGENA

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público por la Prestación del Servicio de Acceso guiado al Palacio Consistorial de Cartagena.

- Por cada visita guiada (por persona)	1 euro
--	--------

10.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

I.- Naturaleza y objeto

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Acuerdo de Establecimiento de Precios Públicos y Ordenanza General Reguladora de los mismos del Ayuntamiento de Cartagena, se acuerda establecer el precio público por la realización de las actividades de prestación de los servicios de la Escuela de

Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), regido por la siguiente Ordenanza.

Ii.-Obligados al pago

Artículo 2.º

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), con las excepciones establecidas en el artículo 6.

2. El obligado al pago deberá cumplir todos los requisitos y cumplir todas las obligaciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Cartagena.

III.-Cuantía

Artículo 3.º Cursos impartidos por la ESPAC.

1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en las tablas del apartado cuatro de este artículo y apartado cinco del artículo cuatro, para cada una de las actividades. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos en la misma.

2. El número mínimo de alumnos para el que se establece el precio público será de diez, de tal modo que para aquellos cursos en los que la asistencia sea menor de diez alumnos, la liquidación del precio público, se realizara considerando un número de 10 alumnos.

3. El Precio Público sólo incluye el coste del material didáctico (carpetas, folios, manuales, bolígrafos..) y de un profesor o monitor. No se incluye otro tipo de material necesario para el desarrollo de la acción formativa, tales como equipos extintores, agentes extintores, combustibles, material de apuntalamiento, alquileres de instalaciones, seguros, etc., que será calculado según la naturaleza del curso a impartir, así como tampoco incluye el costo de la munición para el uso de la Galería de Tiro, que será aportada en todo caso por los tiradores.

4. Las tarifas de este precio público serán:

A) Cursos programados exclusivamente para personal no perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Cartagena.

Módulos	Precio por alumno/as	De 10 a 15 alumno/as	16 a 25 alumno/as	26 a 35 alumno/as	Más de 36 alumno/as
Módulo 1	< de 16 horas	78,78 €	51,49 €	40,44 €	39,34 €
Módulo 2	16 a 29 horas	204,18 €	127,29 €	95,02 €	91,93 €
Módulo 3	30 a 45 horas	310,35 €	191,03 €	139,44 €	136,45 €
Módulo 4	46 a 60 horas	409,36 €	250,69 €	181,97 €	177,89 €
Módulo 5	61 a 90 horas	607,56 €	369,91 €	267,82 €	260,75 €

Las sucesivas fracciones que superen las noventa horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 5) el correspondiente al 1), 2), 3), o 4) según se trate.

En caso de necesitar más de un profesor para la impartición de la actividad formativa, se calculará su costo en base a los baremos establecidos por el Departamento de Formación del Ayuntamiento en cada caso.

Para aquellos cursos que requieran una preparación, dedicación o material muy específico, se podrá establecer una cuota de inscripción adicional, según el estudio económico que se realice por la ESPAC

B) Alquiler de las aulas, no incluyendo en este apartado ningún otro tipo de servicio, como monitor o material, y si incluyendo el material de ayuda a la enseñanza con el que están equipadas.

HORAS	AULA 1	AULA 2	AULA 3	SALÓN DE ACTOS
	Capacidad: 52 alumnos	Capacidad: 12 alumnos	Capacidad: 23 alumnos	Capacidad: 221 alumnos
<10	41,43 €/h	80,88 €/h	30,28 €/h	65,64 €/h
11 a 20	37,35 €/h	74,80 €/h	35,36 €/h	60,66 €/h
20 a 30	34,36 €/h	68,72 €/h	31,27 €/h	57,57 €/h
>30	28,29 €/h	66,63 €/h	26,19 €/h	56,57 €/h

Artículo 4.º Actividades desarrolladas en la Galería de Tiro de la ESPAC

1. La Galería de Tiro es una instalación integrada en la ESPAC para el desarrollo de sus actividades de formación. La gestión y supervisión de la Galería de Tiro y de las actividades en ella desarrolladas, corresponde a la Dirección de la ESPAC.

2. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será fijado en la tarifa contenida en el apartado cuarto de este artículo. Dichas tarifas se fijan en función del número de tiradores y del tiempo de uso de la Galería de Tiro.

3. El precio público incluye exclusivamente los costes derivados de la amortización de las instalaciones y la presencia de un monitor designado por la ESPAC para supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad de la Galería de Tiro así como los costes de blancos, paneles y material fungible.

4. El precio se calcula para el uso de un máximo de 10 tiradores por hora no incluyendo los gastos de munición, que será aportada por los tiradores. Los costes derivados de cualquier otro tipo de material o servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que se han de llevar a cabo en la Galería de Tiro, serán calculados en cada caso y correrán a cargo de los usuarios de la misma.

5. La tarifa de este precio público será:

MÓDULOS		A	B	C	D	E	F
		De 1 a 5 tiradores Máximo 125 disparos	De 6 a 10 tiradores Máximo 250 disparos	De 11 a 15 tiradores Máximo 375 disparos	De 16 a 20 tiradores Máximo 500 disparos	De 21 a 25 tiradores Máximo 625 disparos	De 26 a 30 tiradores Máximo 750 disparos
1	1 h.	71,71 €	93,33 €				
2	2 h.	121,91 €	143,52 €	165,14 €	186,75 €		
3	3 h.	172,11 €	193,72 €	215,34 €	236,95 €	258,46 €	280,08 €

Las sucesivas fracciones que superen los 30 alumnos/as y las 3 horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 3) el correspondiente al 1), ó 2), según se trate.

IV.- Administración y cobro de los precios públicos

Artículo 5.º

1. a obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se faculta para participar en las actividades referidas en el artículo 3, apartado 4, A y B y en el artículo 4, apartado 5.

2. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y será previo a la autorización del servicio solicitado, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que deberá ser presentado en la ESPAC, previamente a la prestación del servicio.

Artículo 6.º Exenciones.

Estarán exentos de pago los cursos y actividades que se realicen para el personal del Ayuntamiento de Cartagena. También estarán exentos de pago, total o parcialmente, aquellos cursos o actividades que vayan dirigidas a personal externo al Ayuntamiento, cuando estas acciones formativas se realicen en colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas con los cuales existan convenios o mecanismos de colaboración mutua en el área formativa.”

V.- Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11.- PRECIO PÚBLICO POR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADAS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL

1- Precios públicos de los diferentes parámetros individuales

PARÁMETROS Físico-químicos	Técnicas	Precio Público
Alcalinidad total	Volumetría	9,73
Aluminio	Espectrometría	11,98
Amoniaco (ion amonio)	Espectrometría HPCL-Co	11,98
Bicarbonatos	Volumetría	9,73
Boro	Espectrometría	11,98
Bromuro	HPCL-Conductividad	11,98

PARÁMETROS Físico-químicos	Técnicas	Precio Público
Calcio	Volumetría HPLC-Conduc	11,98
Carbonatos	Volumetría	9,73
Cloro combinado residual	Espectrometría	4,11
Cloro libre residual	Espectrometría	4,11
Cloro total	Espectrometría	4,11
Cloruros	Volumetría HPLC-Conduc	11,98
Color	Espectrometría	7,86
Conductividad	Electrometría	5,24
D.B.O.5	Respirometría	21,71
D.Q.O.	Reflujo cerrado	16,84
Dureza total	Volumetría	22,84
Fluoruros	Electrometría HPLC-Con	19,46
Fosfatos (ortofosfatos)	Espectrometría HPLC-Co	11,98
Fósforo total	Espectrometría	11,98
Hierro	Espectrometría	11,98
Índice de Langelier (1)	Cálculo (5 parámetros)	41,17
Litio	HPLC-Conductividad	11,98
Magnesio	Volumetría HPLC-Conduc	11,98
Nitratos	Espectrometría HPLC-Co	11,98
Nitritos	Espectrometría HPLC-Co	11,98
Nitrógeno amoniacal	Espectrometría	11,98
Nitrógeno Kjeldahl	Espectrometría	23,95
Nitrógeno orgánico	Espectrometría	23,95
Nitrógeno total	Espectrometría	27,33
Olor	Dilución	4,11
Oxidabilidad (Mat. Orgán)	Volumetría	13,85
pH	Electrometría	4,11
Potasio	HPLC-Conductividad	11,98
Residuo seco	Gravimetría	11,98
Salinidad	Cálculo (1 parámetro)	11,98
Sodio	HPLC-Conductividad	11,98
Sól. Sedimentables	Decantación	7,86
Sólidos en Suspensión	Gravimetría	15,73
Sulfatos	Espectrometría HPLC-C	13,85
Turbidez	Nefelometría	8,24
Sabor	Dilución	4,11
Temperatura	Termometría	4,11

PARÁMETROS Microbiológicos	Técnicas	Precio Público
Bacterias aerobias a 22.ºC	Siembra	11,98
Bacterias aerobias a 37.ºC	Siembra	11,98
Coliformes fecales	Filtración	17,59
Coliformes totales	Filtración	17,59
Escherichia coli	Filtración membrana	19,46
Cl. Perfringens	Filtración membrana	27,70
Cl Sulfito reductores	Filtración membrana	24,33
Enterococos	Filtración membrana	23,59
Streptococos fecales	Filtración membrana	19,84
Pseudomonas aeruginosa	Filtración membrana	23,59
Salmonella spp	Siembra	32,19
Staphylococcus aureus	Filtración membrana	23,59
Legionella pneumophila	Siembra	40,43

2- Precios públicos de los parámetros agrupados en diferentes tipos

TIPOS		Precio Público
1	Índice de Langelier (agresividad)	26,52
2	Control Red	59,13
3	Control Depósito	84,92
4	Control grifo consumidor	74,70

TIPOS	Precio Público	
5	Control microbiológico aguas de consumo	65,21
6	Control fisicoquímico aguas envasadas	55,48
7	Control microbiológico aguas envasadas	70,81
8	Control fisicoquímico aguas piscinas	13,39
9	Control microbiológico aguas piscinas	27,98
10	Control microbiológico aguas de baño	27,98
11	Control fisicoquímico de vertidos	50,92
12	Control fisicoquímico EDAR's	82,36
13	Control fisicoquímico agua residual 1	85,94
14	Control aguas regeneradas 1	34,74
15	Control aguas regeneradas 2	79,06
16	Control fisicoquímico general	113,75
17	Control fisicoquímico ATED 1	27,09
18	Control fisicoquímico ATED 2	72,25
19	Control microbiológico ATED 1	47,20
20	Control microbiológico ATED 2	80,54
21	Control fisicoquímico Pozo	80,07
22	Control microbiológico Pozo	70,32
23	Control agua riego 1	110,47

3- Desglose de los diferentes TIPOS agrupados en el punto 2. Normativa que aplica

	TIPOS	Precio
RD 140/2003	(1) Índice de Langelier (Agresividad): Carbonato, bicarbonatos, pH, calcio, conductividad	26,52
	(2) Control Red: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Col. Totales_Ecoli	59,13
RD 140/2003	(3) Control Depósito: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Bacterias aerobias 22.º_Clostridium perfringens_Col totales_EColi	84,92
RD 140/2003	(4) Control grifo del consumidor: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Aluminio_Hierro_Col Totales_EColi	74,70
RD 140/2003	(5) Control microbiológico aguas de consumo: Bacterias aerobias a 22.º C_Col totales_Ecoli_Enterococo_Clostridium perfringens	65,21
RD 1074/2002	(6) Control fisicoquímico aguas envasadas: Color_Olor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloruro_Oxidabilidad_Sulfato	55,48
RD 1074/2002	(7) Control microbiológico aguas envasadas: Bacterias aerobias 22.º C_Bacterias aerobias 37.º C_Col Totales_Ecoli_Clostridium sulfito reductores_Pseudomonas aeruginosa	70,81
RD 742/13	(8) Control fisicoquímico aguas piscinas: Turbidez_pH_Cloro residual libre y combinado	13,39
RD 742/13	(9) Control microbiológico agua piscinas: Ecoli_Pseudomona aeruginosa	27,98
RD 1341/2007	(10) Control microbiológico aguas de baño: Ecoli_Enterococo	27,98
Carm D 16/1999	(11) Control fisicoquímico de vertidos: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Sólidos Suspensión	50,92
	(12) Control fisicoquímico EDAR's: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Sólidos en suspensión_Fósforo total_Nitrógeno total	82,36
RD 509/1996	(13) Control Físicoquímico agua residual 1: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Fósforo total_Nitrógeno kjedahl_Sólidos Sedimentables_Sólidos en Suspensión	85,94
RD 1620/2007	(14) Control aguas regeneradas 1: Turbidez_Sólidos en suspensión_Ecoli	34,74
	(15) Control aguas regeneradas 2: Olor_Turbidez_Fósforo total_Nitratos_Nitrógeno total_Sólidos en suspensión_Ecoli	79,06
RD 1620/2007	(16) Control físicoquímico general: Color_Olor_Turbidez_Amonio_Bicarbonatos_Calcio_Boro_Carbonatos_Cloro residual libre, combinado_Cloruros_Conductividad_Dureza_Fluor_Magnesio_Nitratos_Nitritos_pH_Sulfatos	113,75
	(17) Control Físicoquímico ATED1: Conductividad_Cloro libre, combinado_pH_Calcio_Magnesio_Dureza total	27,09
	(18) Control Físicoquímico ATED 2: Conductividad_pH_Calcio_Cloro libre y combinado_Cloruros_Fluoruro_Dureza total_Magnesio_Potasio_Socio_Sulfatos	72,25
	(19) Control microbiológico ATED 1: Bacterias aerobias a 22.º C_Coliformes totales_Ecoli+_Pseudomona aeruginosa	47,20
	(20) Control microbiológico ATED 2: Bacterias aerobias a 22.º C_Coliformes totales_Ecoli_Clostridium perfringens_Enterococo_Pseudomona aeruginosa	80,54
	(21) Control físicoquímico Pozo: Bicarbonato_Calcio_Carbonatos_Cloruros_Color_Conductividad_Dureza total_Fosfatos (ortofosfatos)_Magnesio_Nitratos_Olor_pH_Sulfatos_Turbidez	80,07
	(22) Control microbiológico Pozo: Coliformes Totales, Ecoli, Cl perfringens, Streptococo fecales, Pseudomona aeruginosa	70,32
	(23) Control de agua riego 1: Bicarbonato_Boro_Calcio_Carbonatos_Cloruros_Conductividad_Fosfatos (ortofosfatos)_Magnesio_Nitratos_Nitrógeno amoniacal_Potasio_SAR_Socio_Sulfatos_pH_Ecoli	110,47
	(24) Dureza total (Calcio, Magnesio)	15,58

ATED = Aguas Tratadas por Equipos Domésticos (Descalcificadores, osmosis...)

Recogida de muestras a solicitud del usuario

42,92

12.- PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Se establecen los siguientes precios:

PROGRAMA ASOCIACIONISMO Y DINAMIZACIÓN JUVENIL	
PROGRAMACIONES CULTURALES Y FESTEJOS	
- Inscripciones a Eventos	25,00 euros
PROGRAMA TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO (T-LA)	
a) Actividades Náuticas, Recreativas, Deportivas y Aventuras, por inscripción	10,00 euros
b) Cursos de Formación en el Tiempo Libre, por inscripción	130,00 euros
c) Rutas Culturales y Visitas, por inscripción	1,00 euro

”

Se acuerda la imposición, aplicación y exacción de los Precios Públicos recogidos en la presente Ordenanza, en la forma prevista en la misma y previa su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 19 de febrero de 2018.—La Concejala del Área de Estrategia Económica y Hacienda, M.^a del Carmen Martín del Amor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1451 Anuncio de licitación del contrato de servicio de teleasistencia del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente N.º 54/2017

2.- Objeto del contrato

- Prestación del servicio de teleasistencia

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación cláusula décima PCAP.

4.- Plazo de ejecución

-Duración del contrato un año desde la formalización, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

5.- Tipo de licitación

- Presupuesto de licitación 2.396,16 €, IVA del 4%, incluido

6.- Garantías

- No se exige

7.- Obtención de documentación

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Plza. José Virgili n.º 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. www.ceuti.es
- Fecha limite. Fecha de presentación de ofertas

8.- Requisitos del contratista

- Relacionados en la cláusula séptima del PCAP

9.- Presentación de proposiciones

- Fecha limite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del PCAP.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula octava del pliego.

10.- Apertura de proposiciones

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, a 21 de febrero de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1452 Anuncio de licitación del "Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Los Cánovas".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308

c) Número de Expediente Electrónico: 727/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Los Cánovas.

b) Plazo de concesión: un año, prorrogable a cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto y varios criterios de adjudicación: canon más alto y memoria de gestión del servicio, con la siguiente ponderación:

1.- Canon ofertado, hasta 60 puntos

A la oferta más alta se le atribuirán 60 puntos y a la más baja se le atribuirán 0 puntos. A las restantes ofertas se les atribuirá la puntuación que proceda de manera proporcional.

2.- Memoria descriptiva de la gestión de las instalaciones que se pretende desarrollar, hasta 40 puntos.

4.- Renta Base del Concurso o Tipo de Licitación:

La renta mínima de licitación se fija en 1585,81 euros anuales

5.- Garantía definitiva:

El equivalente al 5% del canon anual de adjudicación.

6.- Obtención de documentación:

<http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>

7.- Presentación de ofertas y documentación:

a) se podrán presentar dentro del plazo de 20 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: ver la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 hrs.

d) Pago de tasas por importe de 60 euros.



7.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

8.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente,
Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1453 Anuncio de licitación del contrato de gestión, mediante concesión administrativa, del nuevo circuito de velocidad de Fuente Álamo de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308

c) Número de Expediente Electrónico: 636/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Gestión, mediante Concesión Administrativa, del Nuevo Circuito de Velocidad de Fuente Álamo de Murcia

b) Plazo de concesión: diez (10) años, y podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, por un único periodo de cinco (5) años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto y varios criterios de adjudicación: tarifas, anon anual y proyecto de gestión, con la siguiente ponderación:

1.- Tarifas, hasta 40 puntos

2.- Canon Anual, hasta 15 puntos

3.- Proyecto de Gestión, máximo 45 puntos.

4.- Valor estimado:

El valor estimado anual del contrato será de 194.000 €, impuestos excluidos, y el referido a los diez años de duración, mas la prórroga, será de 2.910.000 €, impuestos excluidos.

5.- Garantía provisional:

El equivalente al 3% del valor estimado de la duración inicial del contrato, impuestos excluidos, por importe de 58.200 euros.

6.- Garantía definitiva:

El equivalente al 5% del valor estimado de la duración inicial del contrato, impuestos excluidos, por importe de 97.000 euros.

7.- Obtención de documentación:

<http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>

8.- Presentación de ofertas y documentación:

a) se podrán presentar dentro del plazo de 20 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: ver la Cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 h.

d) Pago de tasas por importe de 60 euros.

9.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el doceavo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

10.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1454 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y, resueltas las alegaciones a éste presentadas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2018, en sesión extraordinaria, celebrada el 1 de marzo de 2018, y se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

1) RESUMEN PRESUPUESTO PARA 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018 (Euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	7.647.567,26
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.521.058,38
3	Gastos financieros	705.607,67
4	Transferencias corrientes	1.487.123,47
5	Fondo de Contingencia	
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	759.091,42
7	Transferencias de capital	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	6.851.085,00
	TOTAL GASTOS	26.991.533,20

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018 (Euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	11.650.777,58
2	Impuestos indirectos	380.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.958.946,71
4	Transferencias corrientes	3.172.090,61
5	Ingresos patrimoniales	60.464,30
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	5.800.000,00
	TOTAL INGRESOS	27.022.279,20

Asimismo y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.



2) PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

PROPUESTA PLANTILLA PERSONAL 2018**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO	VACANTES
Habilitación de C.N.	Secretaría	Secretaria		A1	1	
	Intervención- Tesorería	Intervención		A1	1	1
	Intervención- Tesorería	Tesorería		A1	1	1
Administración General	Técnica		Técnico de Admon. General	A1	3	2
	Técnica		Técnico de Investigación y Técnicas del Mercado	A1	1	
	Gestión		Técnico de Grado Medio	A2	2	2
	Administrativa		Administrativo	C1	20	3
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	23	11
	Auxiliar		Técnico Auxiliar Jardín Infancia	C2	1	
	Auxiliar		Auxiliar de Turismo	C2	2	
Administración Especial	Auxiliar		Auxiliar de Clínica	C2	2	1
	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	1	
			Médico	A1	2	



Técnica	Media	Arquitecto	A2	2	2
		Técnico			
		Ingeniero	A2	1	
		Técnico			
		Industrial			
		Trabajador	A2	2	1
		Social			
		Maestra	A2	2	2
		Educación			
		Infantil			
		Técnico de	A2	1	
		Empresas y			
		Actividades			
		Turísticas			
		Técnico Jefe	A2	1	1
		Documentalista			
		Técnico	A2	1	1
		Archivero			
		Técnico	A2	1	
		Parques y			
		Jardines			
		Agente	A2	1	1
		Desarrollo			
		Local			
		Educador	C1	1	1
		Socio-			
		Comunitario			
Técnica	Auxiliar	Delineante	C1	1	
		Inspector de	C1	1	
		Obras			
		Inspector de	C2	2	2
		Obras			
		Inspector de	C2	1	1
		Comercio			
		Auxiliar	C2	1	1
		Tercera Edad			
Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	A2	1	
		Sargento	A2	1	
		Cabo	C1	6	3



		Agente	C1	31	5
Servicios Especiales	Personal Oficios	Capataz	C2	1	
		Oficial de Albañil	C2	6	4
		Oficial de Jardinería	C2	2	
		Oficial de Fontanería	C2	1	
		Encargado Instalac. Escolares	C2	1	
		Encargado Instalac.Munici	C2	1	
		Ayudante	C2	1	
		Operario Cometidos Varios	AP	17	8
		Operario de Limpieza	AP	11	
Subalterna		Conserje	AP	5	5
Servicios Especiales	Comet. Especial	Técnico Aux. Actividades Sociocul.	C1	1	
		Técnico Aux. Tiempo Libre	C1	1	
		Técnico Aux. Biblioteca- CIAJD	C1	1	
		Monitor Deportivo	C1	1	
		Monitor Deportivo	C2	5	2
		Socorrista Mantenimiento	C2	3	
		Jefe de Secc. Protecc. Civil	C1	1	1
		Coordinador Protecc. Civil	C2	1	



Coordinador Auxiliar Protecc. Civil	C2	1	
Auxiliar de Protección Civil	C2	11	2
Auxiliar de Guardería	C2	6	4
Auxiliar de Turismo e Información Ciudadana	C2	1	1
Auxiliar de Hogar	AP	2	2

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	2	
Maestra	2	

C) PERSONAL LABORAL FIJO TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	1	1
Auxiliar de Hogar	2	2

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Agente Desarrollo Local	1
Técnico Juventud	1
Trabajadora Social	3
Maestra	1
Educadora	1
Auxiliar Protección Civil	14
Administrativo	1
Auxiliar Inspector Obras	1
Auxiliar Administrativo	19



Auxiliar Tercera Edad	1
Auxiliar de Hogar	2
Auxiliar Educación Infantil	4
Recepcionista	1
Auxiliar Información Ciudadana	1
Auxiliar de Turismo	1
Monitor Deportivo	2
Operario Cometidos Varios	8

E) PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Asesora Jurídica Servicios Sociales	1
Auxiliar de Hogar	1
Auxiliar Administrativo	2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

Los Alcázares, 2 de marzo de 2018.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1455 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para parking para alquiler y lavadero de vehículos con autoservicio y parking de caravanas, con emplazamiento en polígono 160, parcela 48 y 78, Casablanca Murcia.

Dado que por la mercantil Airplazas.L, con CIF n.º B30875678, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para parking para alquiler y lavadero de vehículos con autoservicio y parking de caravanas, con emplazamiento en polígono 160, parcela 48 y 78, Casablanca Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo n.º 1093/2016-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 20 de febrero de 2018.—El Alcalde, PD., la Directora de Área de Urbanismo, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

1456 Exposición pública de expediente de concesión de uso privativo para la instalación de peluquería en el local Centro de Mayores.

Visto y examinado el expediente correspondiente, así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de peluquería en el local Centro de Mayores, sito en Avda. Valle de Ricote s/n, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes,

Igualmente los interesados podrán presentar sus ofertas dentro de este plazo, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, que puede obtenerse de la página web de este Ayuntamiento

Ricote, 27 de febrero de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1457 Anuncio de licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 3/18.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 03/18.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

Descripción: El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de San Javier.

c) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

d) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso hasta dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 7971000 "Servicios de seguridad" y 79714000 "Servicios de vigilancia".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto (Sujeto a regulación armonizada).

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio y calidad del mismo, mejoras propuestas por el licitador, memoria técnica y de organización del servicio e infraestructura operativa de la empresa, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 1.120.597,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 280.149,36 euros anuales. Importe total 338.980,72 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Alternativa.

Grupo M

Subgrupo 2, Servicios de seguridad, custodia y protección.

Categoría 2

- b) Solvencia económica y financiera técnica y profesional. De no disponer de la citada clasificación se podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 27 de marzo de 2018.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la primera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: a las 12 horas del 11 de abril de 2018, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación de los anuncios de licitación serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 15 de febrero de 2018.

San Javier, 21 de febrero de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1458 Anuncio de licitación del contrato mixto de obras y servicios de mejora de la instalación de alumbrado público financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, mediante fondos procedentes del IDAE y BEI. (Expte. 14/17).

1.- Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 14/17.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Contrato mixto: Obras y servicios.

b) Descripción: El objeto del presente contrato es mejora de la instalación de alumbrado público del municipio de San Javier, mediante la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, conforme a lo establecido en el Documento de Bases Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes:

- Lote 1: La Manga del Mar Menor.

- Lote 2: Santiago de la Ribera.

- Lote 3: San Javier y resto de pedanías.

d) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses, en la forma prevista en las Bases Técnicas 7.^a y 8.^a17.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71245000-7 "Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones", 45231400-9 "Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica", 45232000-2 "Obras auxiliares para tuberías y cable" y 45316000-5 "Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización".

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo por la redacción de proyecto y ejecución de las obras, calidad del Proyecto Básico, garantía adicional de todas las luminarias, reducción del plazo de ejecución de la obra, renovación adicional de soportes de alumbrado público o renovación adicional de puntos de luz, utilización de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio en la renovación obligatoria de los soportes, telegestión de las instalaciones de alumbrado público, ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II y suscripción de un seguro de verificación de ahorros, todos ellos desarrollados en los pliegos y bases técnicas, por cada uno de los lotes en los que se divide el contrato.

4.- Valor estimado del contrato

3.913.939,51 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 3.913.939,51 euros. Importe total 4.735.866,81 euros, IVA incluido, a la baja, correspondiendo a cada uno de los lotes el siguiente presupuesto:

- Lote 1: La Manga del Mar Menor: Importe neto: 891.847,28 euros. Importe total: 1.079.135,21 euros, IVA incluido.

- Lote 2: Santiago de la Ribera: Importe neto: 1.777.000,45 euros. Importe total: 2.150.170,54 euros, IVA incluido.

- Lote 3: San Javier y resto de pedanías: Importe neto: 1.245.091,78 euros. Importe total: 1.506.561,05 euros, IVA incluido.

Se ha obtenido la financiación de dicho importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, mediante fondos procedentes del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía y del Banco Europeo de Inversiones.

6.- Garantías exigidas

b) Provisional: no se exige.

c) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, por cada uno de los lotes adjudicados.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) El empresario acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, aportando el correspondiente certificado de clasificación que incluya los siguientes grupos o subgrupos, con categoría igual o superior a la que se indica para cada uno de los lotes:

Lote 1	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	1
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	2

Lote 2	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	4
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	2
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	4

Lote 3	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	1
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	3

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9.- Apertura de las ofertas

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12:00 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10.- Gastos de publicidad

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1459 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de explotación de la cafetería del Auditorio Parque Almansa. (Expte. 7/18).

1.- Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 07/18.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción: Explotación del servicio de Cafetería del Auditorio "Parque Almansa" de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mayor precio (canon), la rebaja en los precios de los servicios más habituales, el régimen de horario, el mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario y las mejoras en el servicio, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4.- Valor estimado del contrato

33.057,84 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 8.264,46 euros anuales. Importe total 10.000,00 euros anuales, IVA incluido, al alza.

6.- Garantías exigidas

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 8.ª del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 08:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9.- Apertura de las ofertas

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la Primera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12:00 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

1460 Convocatoria de elecciones a distintos cargos.

Debiendo procederse a la renovación reglamentaria de los Síndicos y Jurados de Riego de los Sectores I al XI de la Zona Regable Oriental y 51 al 62 de la Zona Regable Cota-120, se convocan elecciones para cubrir dichos puestos, las cuales se celebrarán en los lugares, fechas y horario que se detallan a continuación:

- Sectores I al V de la Zona Regable Oriental y agrupación de Sectores 51 al 52 y 53 al 55 de la Cota-120, el lunes, día 9 de abril del presente año en el Salón de Actos de Soltir, sito junto a la Autovía San Javier-Murcia, km. 22, en San Cayetano (Torre Pacheco), desde las 17'00 hasta las 20'00 horas.

- Sectores VI al XI de la Zona Regable Oriental y agrupación de Sectores 56 al 59 y 60 al 62 de la Cota-120, el martes, día 10 de abril del presente año en los locales de la nave-almacén de esta Comunidad de Regantes, sitios en carretera de El Jimenado, s/n.º, de Torre Pacheco, desde las 17'00 hasta las 20'00 horas.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores, deberán hallarse correctamente inscritos en el Censo de la Comunidad, así como acreditar su personalidad mediante presentación del D.N.I. En caso de representación se observará lo dispuesto en los artículos 18 y 56 de las vigentes Ordenanzas.

Podrán presentarse como candidatos todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad -horario de oficina-, antes de las 14,00 horas del martes, día 3 de abril de 2018 (Artículo 55 de las vigentes Ordenanzas).

Las listas de electores, con su número de votos, se encuentran expuestas en la oficina de la Comunidad de Regantes, donde podrán ser examinadas por los interesados, y en su caso solicitar de la Junta Electoral las rectificaciones que procedan, hasta la misma fecha y hora indicadas en el párrafo anterior, haciéndose saber que los datos recogidos en el censo resultante serán los únicos que podrán ser aplicados en las elecciones a realizar (Artículo 54 de las vigentes Ordenanzas).

Las elecciones se celebrarán conforme a lo previsto en la sección Sexta del Capítulo II de las vigentes Ordenanzas de la Comunidad (Artículos 52 al 64) y acuerdos complementarios que pueda adoptar la Junta Electoral.

Cartagena, 20 de febrero de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.